



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria* **

Resumen

De conformidad con las resoluciones 44/21 y 45/21 del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Investigación resume las principales tendencias en materia de encarcelamiento y detención arbitrarios en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 hasta diciembre de 2020, en particular en relación con la desaparición forzada y la detención en régimen de incomunicación, la tortura, los tratos inhumanos o degradantes, la violencia sexual y la muerte ocurrida durante la reclusión. El alcance del mandato que le confirió el Consejo supuso la realización de amplias investigaciones y la reunión de testimonios y material que la Comisión se propone presentar más detalladamente en futuros informes.

El presente informe complementa el informe en que se reseñan las principales preocupaciones en materia de derechos humanos que se han constatado de manera recurrente a lo largo del conflicto en la República Árabe Siria y las tendencias que persisten (A/HRC/46/54), presentado también al Consejo en su 46º período de sesiones.

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** Los anexos del presente informe se distribuyen tal como se recibieron, únicamente en el idioma en que se presentaron.



I. Introducción

1. Durante la última década, ninguna de las facciones beligerantes en la República Árabe Siria ha respetado los derechos de las personas detenidas según lo establecen las obligaciones legales internacionales. El uso de la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos —entre otras formas mediante actos de violencia sexual—, las desapariciones involuntarias o forzadas y las ejecuciones sumarias ha sido un rasgo característico del conflicto.
2. Las violaciones y los abusos se han perpetrado con tal constancia, especialmente por parte del Gobierno de la República Árabe Siria, y han sido denunciados tan ampliamente por la Comisión de Investigación y otros, que es imposible afirmar que se han cometido sin el conocimiento de las cadenas de mando correspondientes. En efecto, por lo que se refiere al Gobierno, no solo los datos sobre el traslado de detenidos de otras provincias a la capital reflejan un alto grado de control centralizado sino que, además, otros hechos comprobados indican la existencia de una burocracia que llevaba un detallado registro de los detenidos y del lugar de su reclusión.
3. Las violaciones relacionadas con la detención que se describen en el presente informe constituyeron un medio utilizado por las partes para intimidar y castigar. Además, ya fuera mediante la toma de rehenes con fines de lucro, el soborno o el pago a intermediarios para obtener información sobre la suerte de un familiar, la detención se convirtió también en el elemento central de una red de extorsión.
4. Las partes en el conflicto, con muy pocas excepciones, no han realizado investigaciones sobre las actividades de sus propias fuerzas. Los intentos de someter a los opositores reales o percibidos a alguna forma de justicia penal han dado lugar sistemáticamente a violaciones y abusos de los derechos de esos presuntos culpables y, en muchos casos, a la comisión de delitos de derecho internacional. Entretanto, los Estados con influencia sobre la conducta de las partes claramente no han hecho lo suficiente para cambiar el comportamiento abusivo de esas partes sobre el terreno, y en algunos casos parecen haber sido cómplices de los abusos.

II. Una década de detenciones y de violaciones conexas

“El niño yacía en el suelo, completamente morado. Sangraba profusamente de un oído, los ojos y la nariz. Gritaba y llamaba a su madre y a su padre para que lo socorrieran. Perdió el conocimiento cuando le propinaron un culatazo en la cabeza”.

Así describe a Thamir al-Sharee, de 14 años, en mayo de 2011, un testigo, también torturado

5. Las detenciones arbitrarias y las violaciones conexas han estado entre las causas fundamentales, los factores desencadenantes y las características persistentes del conflicto que surgió en la República Árabe Siria hace diez años. Las prácticas arraigadas de detención arbitraria de disidentes y activistas fueron uno de los principales agravios que inspiraron las protestas de principios de 2011, durante las cuales la población pidió la puesta en libertad de los presos políticos. La respuesta inicial de mano dura del Gobierno a las protestas —desde la detención masiva de manifestantes hasta la tortura y las numerosas muertes, incluso de niños, ocurridas durante la reclusión¹— contribuyó a la rápida espiral hacia un conflicto armado en febrero de 2012². Ese año, grupos armados y, posteriormente, grupos considerados terroristas por las Naciones Unidas³, fueron adquiriendo influencia sobre un número cada vez

¹ A/HRC/S-17/2/Add.1, párr. 62.

² Véase A/HRC/21/50, anexo II. A raíz de esa determinación, la Comisión aplicó el derecho internacional humanitario, así como el derecho internacional humanitario consuetudinario y el derecho internacional de los derechos humanos.

³ La Comisión sigue considerando entidades terroristas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL), Hay'at Tahrir al-Sham, Hurras al-Din y otros grupos alineados con Al-Qaida, designados como tales por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011), 2170 (2014) y 2253 (2015).

mayor de centros de población sirios, iniciando el flujo y reflujo del control territorial que continuaría entre las partes beligerantes en los años siguientes (véase A/HRC/46/54).

6. Los más destacados entre estos grupos han sido los grupos y facciones anteriormente afiliados al Ejército Sirio Libre antes de su consolidación bajo otros auspicios y otros grupos, como Yaish al-Islam y Ahrar al-Sham; Hay'at Tahrir al-Sham (antes Frente al-Nusra o Yabhat al-Nusra) y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL); el Ejército Nacional Sirio, apoyado por Turquía; y las fuerzas dirigidas por los kurdos, como las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo que, a partir de 2015, operaron con las Fuerzas Democráticas Sirias⁴, apoyadas por los Estados Unidos de América⁵.

7. Con el tiempo, los grupos armados y las organizaciones terroristas adoptaron en las zonas bajo su control prácticas relacionadas con la detención sorprendentemente similares a las de las fuerzas gubernamentales y progubernamentales⁶. Se documentaron desapariciones forzadas y detenciones en régimen de incomunicación, torturas, tratos inhumanos o degradantes, violencia sexual y muertes ocurridas durante la reclusión en centros de detención administrados por todas las partes en todo el país (véase el anexo II). Estos centros iban desde lugares de reclusión improvisados en sótanos, escuelas, bases militares o puestos de control, hasta prisiones construidas a tal efecto (administradas por las diferentes facciones beligerantes a medida que cambiaba el control territorial) o campamentos de desplazados fuertemente vigilados. La falta de *habeas corpus* básico en toda la República Árabe Siria facilitó la multitud de violaciones de derechos infligidas a muchas personas durante su reclusión por todos los titulares de obligaciones.

III. Prevalencia de las violaciones de derechos relacionadas con la detención desde 2011

8. De conformidad con su metodología establecida, que se basa en las prácticas habituales de las comisiones de investigación y las investigaciones sobre derechos humanos, para elaborar el presente informe la Comisión, integrada por Paulo Sérgio Pinheiro (Presidente), Karen Koning Abu Zayd y Hanny Megally, se basó principalmente en 7.874 entrevistas realizadas entre 2011 y 2020. Para complementar la información reunida en las entrevistas, se analizaron documentos oficiales, informes, fotografías, vídeos e imágenes de satélite, que procedían de múltiples fuentes, entre ellas las que respondieron al llamamiento de la Comisión para que se le presentaran aportaciones, publicado en octubre de 2020⁷. Se consideraron satisfechos los criterios de prueba cuando hubo motivos razonables para creer que los casos se habían producido tal como se habían descrito y, cuando fue posible, que las violaciones habían sido cometidas por la facción beligerante señalada.

9. Dado que el mandato abarca casi una década de detenciones en la República Árabe Siria, se realizó un análisis cuantitativo de las 2.658 entrevistas realizadas por la propia Comisión en relación con las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por las fuerzas pertenecientes a los principales grupos de las partes en el conflicto, señalados en la sección anterior⁸.

10. Aunque los datos resultantes proporcionan un panorama básico de las tendencias a lo largo de todo el conflicto, este panorama está sujeto a una serie de consideraciones importantes (véase el anexo III). En concreto, la Comisión realizó entrevistas durante casi una década sin la intención de llevar a cabo dicho análisis estadístico cuantitativo; y la muestra recogida estaba sujeta a las prioridades investigativas del respectivo período de

⁴ Constituidas como una alianza formada principalmente por fuerzas de las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo y por sus aliados de entre los grupos armados árabes, asirios y otros grupos de la oposición.

⁵ Véase A/HRC/46/54, párrs. 3 a 21 y anexo II.

⁶ *Ibid.*, párr. 19, nota 27.

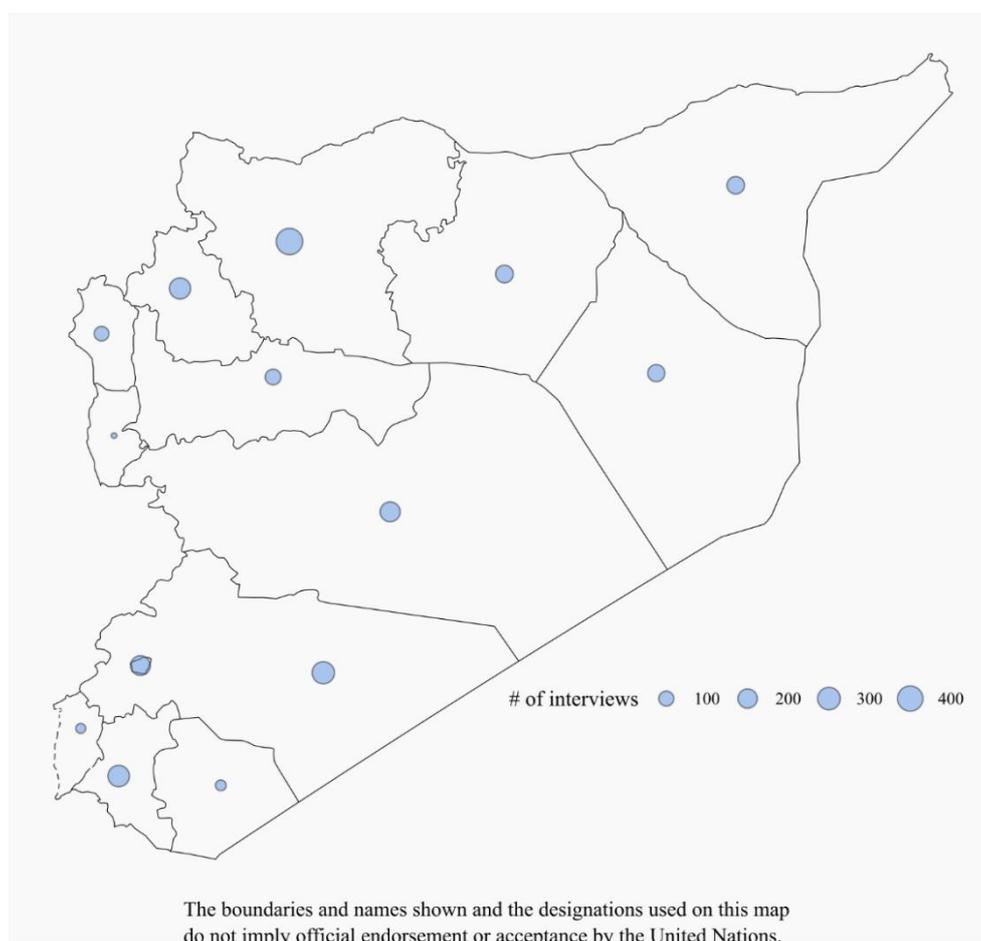
⁷ Véase www.ohchr.org/coisyrria.

⁸ Muchos testimonios se referían a violaciones relacionadas con la detención cometidas por múltiples titulares de obligaciones. Sin embargo, en el conjunto de datos general solo se reflejó el titular de obligaciones que había sido responsable de las violaciones más importantes para el entrevistado.

investigación. Además, el acceso en condiciones de seguridad a las víctimas y testigos de violaciones de derechos relacionadas con la detención se hizo cada vez más difícil en los últimos años debido a las preocupaciones por su protección, a menudo relacionadas con sus menguadas posibilidades de huir del país. Por lo tanto, las estadísticas presentadas no ofrecen un análisis exhaustivo de las violaciones relacionadas con la detención que se cometieron durante el conflicto.

11. En el conjunto de datos mencionado, el 85 % de las víctimas identificadas de violaciones de derechos durante la reclusión eran adultos y el 6 % niños; el 73 % eran hombres y el 20 % mujeres; el 73 % pertenecía a religiones, etnias o sectas mayoritarias, lo que coincide ampliamente con las estimaciones demográficas de las Naciones Unidas, y el 21 % pertenecía a grupos minoritarios; para los porcentajes restante no se determinó su correspondencia. Las víctimas procedían de todas las provincias (véase la figura 1 a continuación).

Figura 1
Origen de las víctimas documentado en las entrevistas



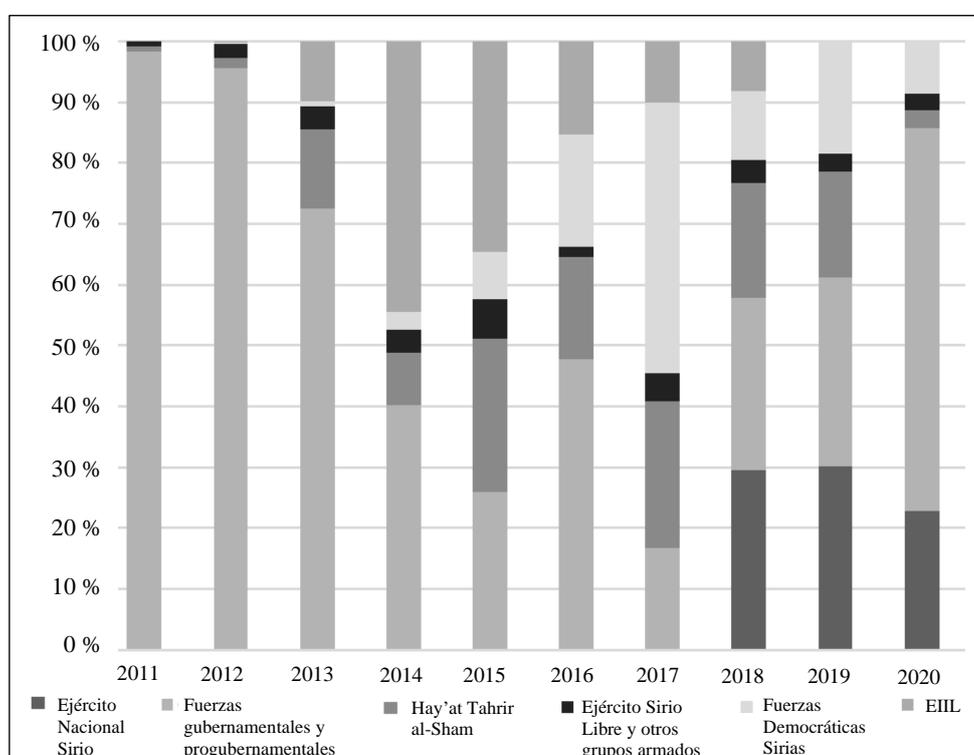
12. El cuadro siguiente muestra el número de entrevistas realizadas sobre la detención arbitraria en relación con cada una de las seis partes principales en el conflicto, y el número de violaciones adicionales relacionadas con la detención determinadas por entrevista (de las cinco violaciones más importantes, a saber, desaparición forzada y detención en régimen de incomunicación, tortura, trato inhumano o degradante, violencia sexual y muertes ocurridas durante la reclusión).

Cuadro 1
Detención sobre la base de las entrevistas (2011-2020)

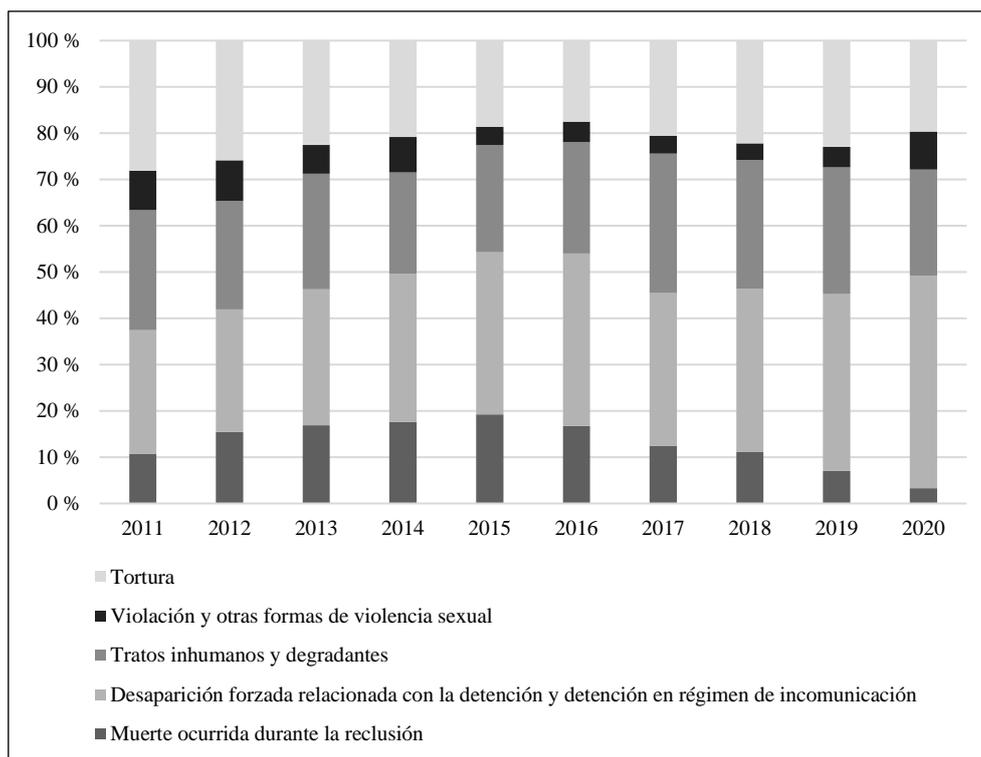
<i>Titulares de obligaciones</i>	<i>Número de entrevistas relacionadas con la detención arbitraria</i>	<i>Porcentaje general de entrevistas (porcentaje redondeado)</i>	<i>Número de violaciones adicionales relacionadas con la detención determinadas</i>	<i>Promedio de violaciones adicionales relacionadas con la detención</i>
Fuerzas gubernamentales y progubernamentales	1 577	59	3 210	2,04
EIIL	409	15	927	2,27
Hay'at Tahrir al-Sham	211	8	405	1,92
Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas	198	7	234	1,18
Ejército Sirio Libre y otros grupos armados	177	7	286	1,62
Ejército Nacional Sirio	86	3	144	1,67
Total	2 658	100	5 206	1,96

13. Los cuadros siguientes muestran los porcentajes anuales para el período 2011-2020, sobre la base de un análisis de los 2.658 testimonios, relativos a los seis principales titulares de obligaciones y a las cinco principales violaciones de los derechos humanos relacionadas con la detención. Los porcentajes mostrados solo proporcionan una indicación básica de las tendencias, ya que se calcularon sobre la base del número de testimonios, no del número de violaciones documentadas. Por ejemplo, un testimonio relativo a las muertes ocurridas durante la reclusión puede contener información corroborada de las muertes de varios detenidos nombrados e identificados; sin embargo, en el conjunto de datos y en las estadísticas conexas esto se refleja como solo “uno” (testimonio/entrevista o violación).

Cuadro 2
Testimonios sobre violaciones por año y por titular de obligaciones



Cuadro 3
Tipos de violación en los testimonios por año



Cuadro 4
Detención (datos basados en las entrevistas 2011-2020)

<i>Violación relacionada con la detención</i>	<i>Titulares de obligaciones</i>	<i>Número de entrevistados que sufrieron la violación cuando estuvieron detenidos</i>	<i>Porcentaje de entrevistados que sufrieron la violación (respecto del conjunto de datos pertinente sobre garantes de derechos)</i>	<i>Número de entrevistados que presenciaron/informaron sobre la violación (sufrida por otros)</i>	<i>Porcentaje de entrevistados que presenciaron/informaron sobre la violación</i>
Desaparición forzada/Detención en régimen de incomunicación	Fuerzas gubernamentales y progubernamentales	409	26	861	55
	EIIL	81	20	218	53
	Hay'at Tahrir al-Sham	64	30	77	36
	Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas	31	16	55	28
	Ejército Sirio Libre y otros grupos armados	38	21	76	43
	Ejército Nacional Sirio	17	20	33	38
Tortura	Fuerzas gubernamentales y progubernamentales	474	30	595	38
	EIIL	82	20	177	43
	Hay'at Tahrir al-Sham	44	21	65	31
	Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas	20	10	27	14
	Ejército Sirio Libre y otros grupos armados	34	19	36	20
	Ejército Nacional Sirio	16	19	29	34

<i>Violación relacionada con la detención</i>	<i>Titulares de obligaciones</i>	<i>Número de entrevistados que sufrieron la violación cuando estuvieron detenidos</i>	<i>Porcentaje de entrevistados que sufrieron la violación (respecto del conjunto de datos pertinente sobre garantes de derechos)</i>	<i>Número de entrevistados que presenciaron/ informaron sobre la violación (sufrida por otros)</i>	<i>Porcentaje de entrevistados que presenciaron/ informaron sobre la violación</i>
Tratos inhumanos o degradantes	Fuerzas gubernamentales y progubernamentales	463	29	575	36
	EIIL	93	23	166	41
	Hay'at Tahrir al-Sham	69	33	88	42
	Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas	57	29	69	35
	Ejército Sirio Libre y otros grupos armados	45	25	39	22
	Ejército Nacional Sirio	21	24	33	38
Violación y otras formas de violencia sexual	Fuerzas gubernamentales y progubernamentales	91	6	211	13
	EIIL	28	7	51	12
	Hay'at Tahrir al-Sham	6	3	4	2
	Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas	2	1	5	3
	Ejército Sirio Libre y otros grupos armados	4	2	4	2
	Ejército Nacional Sirio	3	3	10	12

Cuadro 5
Muertes ocurridas durante la reclusión

<i>Titulares de obligaciones</i>	<i>A través de denuncias o de testigos (en porcentaje)</i>	<i>Vieron los cadáveres o fueron testigos directos de las muertes ocurridas durante la reclusión (en porcentaje)</i>	<i>Recibieron un certificado de defunción (en porcentaje)</i>	<i>Recibieron el cadáver y un certificado de defunción (en porcentaje)</i>
Fuerzas gubernamentales y progubernamentales	249 (15)	146 (9)	56 (4)	11 (1)
EIIL	113 (28)	118 (29)	N/A	N/A
Hay'at Tahrir al-Sham	50 (24)	23 (11)	N/A	N/A
Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas	13 (7)	0	N/A	1 (0.5)
Ejército Sirio Libre y otros grupos armados	38 (21)	11 (6)	N/A	N/A
Ejército Nacional Sirio	5 (6)	0	N/A	N/A

IV. Fuerzas gubernamentales y progubernamentales

“Me torturaron [...], luego el interrogador me dijo ‘Podemos matarte aquí y ahora, nadie lo sabrá nunca’”.

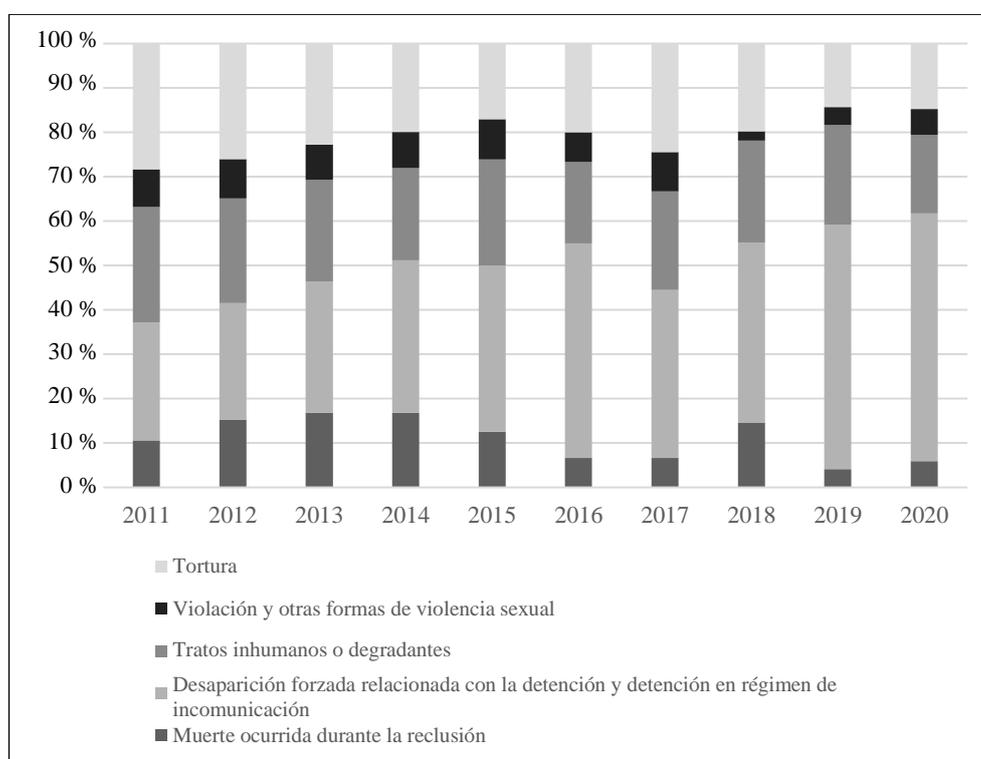
Un expisionero de las fuerzas de seguridad del Gobierno en Homs

14. Los datos reunidos han indicado que el Gobierno y las fuerzas progubernamentales cometieron detenciones arbitrarias y violaciones conexas a gran escala durante los primeros años del conflicto.

15. Comenzando en Deraa y luego en todo el país, el Gobierno realizó detenciones masivas durante las manifestaciones y las operaciones militares, a las que siguieron

detenciones arbitrarias en los puestos de control y las fronteras. Las fuerzas gubernamentales seleccionaron para sus detenciones, sobre todo en las zonas rebeldes, a varios grupos, como los defensores de los derechos humanos, el personal sanitario y de rescate, los familiares de personas buscadas y los militares de edad avanzada. Se utilizó una amplia red de centros de detención (véase el anexo II); las personas fueron sometidas a numerosas violaciones de derechos humanos, como torturas, tratos inhumanos y degradantes y violencia sexual, y mantenidas en reclusión en régimen de incomunicación. Decenas de miles de hombres, mujeres, niños y niñas detenidos por el Gobierno continúan en situación de desaparición forzada, diez años después de las primeras detenciones masivas. El 91 % de las víctimas de las violaciones determinadas en las entrevistas pertenecían a las religiones, sectas o etnias mayoritarias, mientras que el 4 % pertenecían a minorías, lo que posiblemente indica que las detenciones pueden haber estado dirigidas específicamente contra los musulmanes suníes, habitantes predominantes de las zonas rebeldes, como se informó anteriormente⁹.

Cuadro 6

Fuerzas gubernamentales y progubernamentales: tipos de violación por año

16. El *habeas corpus* fue ignorado en casi todos los casos. De los más de 500 exdetenidos entrevistados, casi ninguno había tenido la oportunidad de someter su causa ante los tribunales en un plazo razonable. Por lo general, a los detenidos no se les daba ninguna información sobre el motivo de su detención ni, en los casos en que se les informaba de los cargos, se les presentaban pruebas que respaldaran las acusaciones. Los detenidos eran torturados de manera rutinaria para obtener confesiones o eran obligados a firmar o a poner sus huellas dactilares en declaraciones que no se les permitía leer. Los detenidos a quienes se remitía ulteriormente a instancias del sistema judicial por cargos penales eran invariablemente objeto de múltiples violaciones del derecho a un juicio imparcial. Las actuaciones del Tribunal contra el Terrorismo y de los tribunales militares de campaña eran especialmente preocupantes debido a la falta general de pruebas y a la imposición de penas de muerte. Los testimonios de testigos presenciales de las actuaciones del Tribunal contra el Terrorismo indican que las audiencias eran breves y que apenas se presentaban pruebas (de presentarse alguna) para respaldar las acusaciones graves. En los tribunales de campaña, las

⁹ A/HRC/24/46, párr. 57. Véase también “Out of Sight, Out of Mind: Deaths in Detention in the Syrian Arab Republic” (disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx), párr. 88.

sesiones duraban solo unos minutos y no había abogado ni testigos presentes. A algunos enjuiciados solo se les informó de la sentencia años después de su juicio. Otros se enteraron de que habían sido condenados sin haber estado nunca presentes en una audiencia.

17. A medida que las fuerzas gubernamentales recapturaban territorio en los últimos años, miles de civiles que huían de las zonas asediadas, como la provincia oriental de Alepo y la parte oriental de Al-Guta, en Damasco Rural, eran internados en los llamados centros de acogida para “desplazados internos”¹⁰. También se ha documentado la persistencia de la detención arbitraria en zonas recapturadas a raíz de treguas o acuerdos de “reconciliación”.

18. Las fuerzas de seguridad gubernamentales perpetraron deliberadamente y de manera generalizada desapariciones forzadas durante toda la década, para sembrar el miedo o reprimir la disidencia y como castigo. En los primeros años de los levantamientos se registraron los mayores índices de desapariciones. Siguiendo un patrón sorprendentemente sistemático, la mayoría de las detenciones se llevaban a cabo sin una orden judicial, y las fuerzas de seguridad no informaban a los detenidos ni a sus familias sobre el lugar al que iban a ser llevados. Desde 2011, en el 63 % de los testimonios relacionados con la detención por elementos del Gobierno se proporcionó información sobre casos de desaparición forzada. Todavía se desconoce el paradero de decenas de miles de personas que fueron detenidas a lo largo del conflicto.

19. La puesta en libertad de las personas tras su detención resultaba a menudo del pago de un soborno, el cumplimiento de su condena, una “amnistía” de la que habían sido objeto o una combinación de estos motivos. Por ejemplo, un hombre, detenido en 2011 y trasladado a la prisión militar de Sednaya, no se enteró de la sentencia dictada en su contra hasta cuatro meses después de que la dictara el tribunal de campaña, cuando fue trasladado a una prisión de la provincia de Al-Suwayda. Tras pasar nueve años en prisión, fue puesto en libertad en 2020 por amnistía presidencial, pero solo tras haber pagado un soborno. A muchos otros no se les informó de los motivos de su puesta en libertad.

20. Hombres, mujeres, niños y niñas mantenidos en reclusión fueron sometidos a tratos inhumanos y torturas, incluidas violaciones y otras formas de violencia sexual. Un total de 474 entrevistados fueron víctimas directas de tortura y 463 de tratos inhumanos, y 1.170 personas fueron testigos de tales violaciones de los derechos humanos o tenían información fidedigna al respecto. Se han documentado ampliamente al menos 20 métodos de tortura diferentes utilizados por el Gobierno; figuran entre ellos la administración de descargas eléctricas, la quema de partes del cuerpo, la extracción de uñas y dientes, los simulacros de ejecución, el plegado de los detenidos en un neumático de automóvil (*dulab*) y la crucifixión o suspensión de las personas de una o dos extremidades durante períodos prolongados (*shabeh*), a menudo en combinación con fuertes golpes con diversas herramientas como palos o cables. Los métodos de tortura eran tanto físicos como mentales, tenían graves consecuencias a largo plazo para los detenidos y con frecuencia causaban la muerte. Las condiciones inhumanas documentadas en los centros de detención gubernamentales a menudo constituían en sí mismas tortura.

21. Aunque la violencia sexual es muy poco denunciada por diversas razones (entre ellas, el estigma social y cultural, que disuade a los supervivientes de revelar la violencia sexual que han sufrido), se entrevistó a 91 supervivientes de la violencia sexual y a otras 211 personas que habían sido testigos de actos de violencia sexual perpetrados por elementos del Gobierno en contra de personas privadas de libertad o dieron información creíble al respecto. La violación y otras formas de violencia sexual, como las agresiones y humillaciones sexuales, se utilizaban contra mujeres, niñas, hombres y niños, algunos de ellos de tan solo 11 años de edad, para obtener información, como castigo o para humillarlos a ellos y a sus familias.

22. En cientos de casos documentados, las violaciones de los derechos humanos causaron la muerte, incluso de niños y ancianos, durante la reclusión. Algunos exdetenidos describieron cómo compañeros de celda habían sido golpeados hasta la muerte durante los interrogatorios y en sus celdas, o habían muerto a causa de las graves lesiones causadas por

¹⁰ Véase “The siege and recapture of eastern Ghouta” (disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx), sect. IX. B.

la tortura o los malos tratos. Otros habían fallecido a causa de las condiciones de vida inhumanas, como el grave hacinamiento, la falta de alimentos y la falta de agua potable. Los reclusos recibían una atención médica inadecuada o nula, y morían a causa de enfermedades evitables, como la diarrea u otras infecciones contagiosas que se propagaban en las celdas antihigiénicas y hacinadas. La información proporcionada a los familiares sobre las muertes solía ser sumamente limitada, y a menudo solo se facilitaba tras pagar sobornos a las autoridades estatales, como las del registro civil, los hospitales militares y la policía militar, o ser objeto de su extorsión. En total, la Comisión recogió 462 testimonios sobre muertes ocurridas durante la reclusión en centros de detención del Gobierno. Alrededor del 32 % de los entrevistados vieron los cadáveres o fueron testigos directos de las muertes, el 12 % recibió un certificado de defunción y el 2 % recibió el cadáver y un certificado de defunción, mientras que el 54 % de la información se recibió a través de denuncias o de testigos.

23. Se desconoce el número exacto de detenidos que han muerto durante la reclusión. Cálculos prudentes indican que, desde 2011, decenas de miles de personas han muerto mientras estaban bajo la custodia de los organismos gubernamentales. Estos cálculos se sustentan en los testimonios obtenidos de múltiples desertores del aparato de seguridad. Múltiples fuentes indican que, tras efectuar el registro de los detenidos fallecidos en los hospitales militares, los cadáveres se transportaban y enterraban en fosas comunes.

24. Se detectaron dos lugares específicos de enterramientos masivos en Nayha y Qutayfa, en las afueras de Damasco, utilizando información procedente de desertores, familiares de las personas fallecidas e imágenes de satélite recogidas durante la última década. Los cadáveres, que eran transportados desde los hospitales militares Tishrin, Harasta y Mezzeh, sección 601, de Damasco, eran de detenidos que habían muerto mientras estaban bajo la custodia de los cuatro principales organismos de inteligencia, o de detenidos que habían muerto durante la reclusión o habían sido ejecutados en la prisión militar de Sednaya, como consecuencia de condenas dictadas por tribunales militares de campaña. Aunque no puede excluirse que otros enterramientos puedan haber provocado la alteración del terreno observada a lo largo de múltiples años en las imágenes satelitales de ambos lugares, hay motivos razonables para creer que en estos lugares están enterrados los detenidos que murieron o fueron asesinados extrajudicialmente mientras estaban bajo la custodia del Estado. Siguen en curso las investigaciones sobre otros lugares utilizados como fosas comunes para los detenidos, así como sobre otros medios utilizados para deshacerse de los cadáveres de los detenidos, como el presunto uso de incineradores.

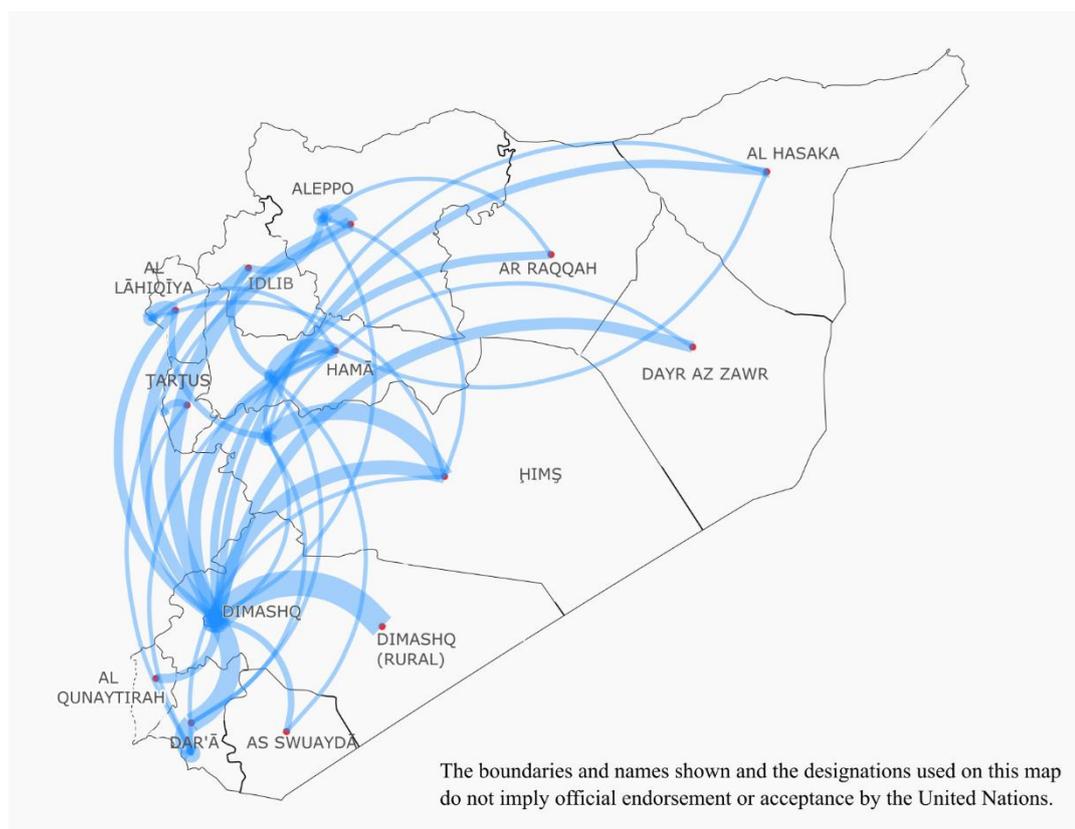
25. Desde 2011, todas las secciones de las fuerzas de seguridad sirias¹¹ han participado en las violaciones de derechos humanos descritas. Algunos exoficiales del aparato de inteligencia sirio han afirmado en sus testimonios que la tortura y los malos tratos contra los detenidos eran sistemáticos y que oficiales de alto rango estaban implicados. Cualquier arresto, detención o puesta en libertad de detenidos en una dependencia de seguridad determinada requería la aprobación del jefe de la Dirección. Asimismo, todas las muertes de los detenidos se comunicaban al jefe de la agencia.

26. Además, los datos han mostrado claramente que el traslado de las personas a Damasco se realizaba de forma centralizada. La figura siguiente muestra que muchas víctimas fueron trasladadas a centros de detención de Damasco o acabaron allí¹².

¹¹ Estas están integradas por las fuerzas de policía militar y civil y por cuatro organismos de inteligencia: la Dirección de Inteligencia Militar, la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, la Dirección General de Inteligencia y la Dirección de Seguridad Política.

¹² Cada nodo corresponde al origen de la víctima (en azul) o a la ubicación del centro de detención (en rojo). El ancho de las líneas entre los lugares de origen de las víctimas y los lugares de detención refleja el número de víctimas trasladadas.

Figura 2
Traslado de víctimas



27. Las fuerzas gubernamentales llevaban registros meticulosos de los detenidos, como prescriben las normas internacionales, pero no informaban a las familias de la suerte de estos, como también exige el derecho internacional. Decenas de miles de familias han esperado ansiosamente noticias durante casi una década.

V. Grupos armados no estatales (antigubernamentales)

28. Los grupos armados antigubernamentales comenzaron a privar ilegalmente de su libertad a personas —entre ellas periodistas, activistas de derechos humanos, presuntos opositores políticos y otros civiles, como familiares de soldados del Gobierno o miembros de minorías religiosas— ya en 2011, sin nada que siquiera se pareciera a un debido proceso. A menudo tomaban a personas como rehenes para negociar la liberación de sus combatientes capturados. Los prisioneros y detenidos eran tratados de manera espantosa, recluidos en condiciones inhumanas o sometidos a torturas o tratos crueles y degradantes.

A. Ejército Sirio Libre y otros grupos armados

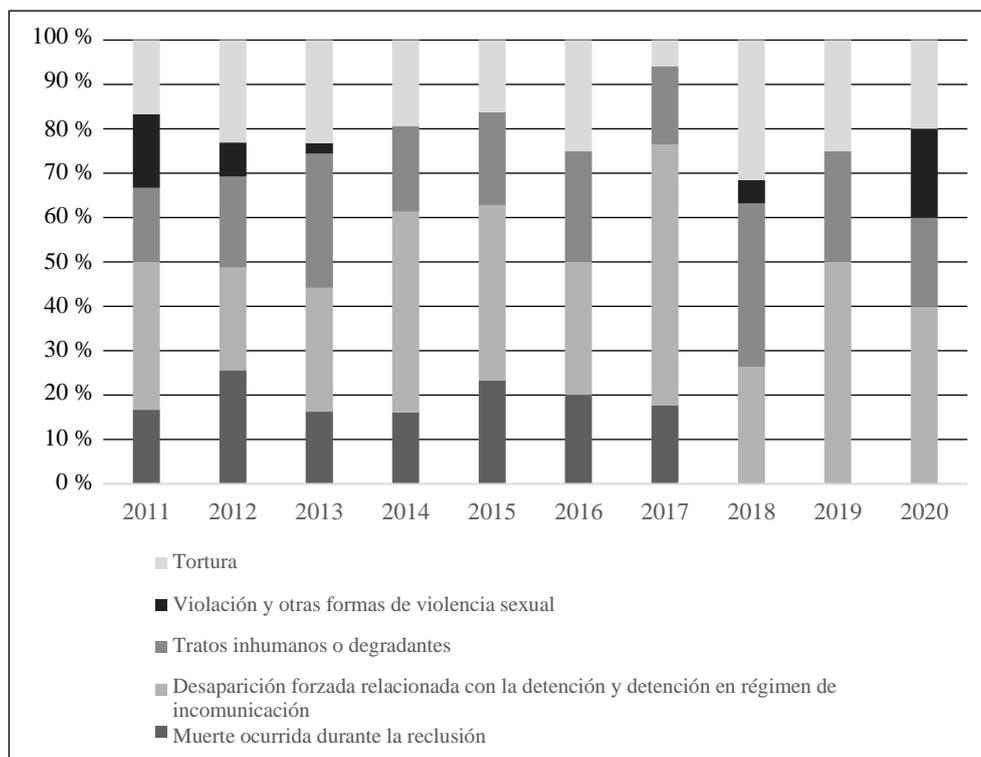
“El Ejército Sirio Libre ha capturado soldados del ejército sirio, demasiados [...] Se los lleva a juicio, al imán, y si la persona es declarada culpable, llamamos a sus padres para que se despida, y luego la matamos”.

Combatiente del Ejército Sirio Libre sobre las ejecuciones sumarias de soldados capturados en Yisr al-Shugur, Idlib

29. En las primeras fases del conflicto, la mayoría de los grupos armados se agruparon bajo la bandera del “Ejército Sirio Libre”, creado por soldados sirios que habían desertado de las fuerzas gubernamentales. Los grupos armados que lo integraban diferían en cuanto a capacidad, composición y tácticas, lo que a su vez influía en sus prácticas relacionadas con la detención. Las violaciones de derechos relacionadas con la detención cometidas por el

Ejército Sirio Libre y los grupos antigubernamentales conexos, como Yaish al-Islam y Ahrar al-Sham, se han documentado desde 2011, y sus niveles se mantuvieron estables hasta 2018 (véase la figura 7 a continuación). En 2019, se produjo un descenso que puede deberse a varios factores, como la aparición del Ejército Nacional Sirio como cuerpo coherente a finales de 2017, y la pérdida general de territorio padecida por los grupos armados más pequeños.

Cuadro 7

Ejército Sirio Libre: tipos de violación por año

30. En un principio, los grupos armados afiliados al Ejército Sirio Libre y otros grupos armados antigubernamentales realizaban acciones de toma de rehenes y secuestro de soldados gubernamentales capturados, de sus familiares o de ciudadanos extranjeros, para pedir rescate o intercambiarlos por detenidos en manos del Gobierno. En otros casos, personas pertenecientes a minorías étnicas o religiosas eran tomadas como rehenes para saldar cuentas por motivos sectarios, sobre todo el supuesto apoyo al Gobierno. A medida que el conflicto evolucionaba, los grupos afiliados al Ejército Sirio Libre recibían apoyo internacional de centros de operaciones tácticas en Turquía y Jordania, lo que aumentó su capacidad para controlar territorio y crear sus propias fuerzas policiales y sistemas de justicia.

31. A partir de noviembre de 2013 se documentaron actos equivalentes a desapariciones forzadas cometidos por los grupos armados y dirigidos específicamente contra civiles que se consideraban partidarios del Gobierno, así como contra activistas por los derechos humanos u otras personas que expresaban públicamente sus críticas a los grupos armados. La Comisión recogió 114 testimonios, un tercio de ellos de exdetenidos, sobre desapariciones forzadas y detenciones en régimen de incomunicación realizadas por el Ejército Sirio Libre y otros grupos conexos.

32. Las personas privadas de libertad eran reclusas en condiciones terribles, maltratadas y torturadas¹³, lo que también fue confirmado en 89 entrevistas con víctimas de tortura o tratos inhumanos y por 85 personas que fueron testigos de dichas violaciones o las señalaron de forma creíble.

¹³ A/HRC/24/46, párrs. 49 y 89 a 93.

33. Desde finales de 2011, en Damasco y Alepo, los grupos armados han cometido actos de violencia sexual y de género que constituyen violaciones de los derechos humanos, principalmente contra mujeres y niñas, por motivos relacionados con la explotación, el sectarismo o la venganza. Como se ha señalado anteriormente, los ocho testimonios documentados de violación y otras formas de violencia sexual no deben considerarse indicativos de la frecuencia de la violencia sexual en la detención.

34. Las ejecuciones de detenidos se producían principalmente en el contexto de la captura y detención de soldados del Gobierno y de combatientes de grupos rivales¹⁴. Se han documentado decenas de casos de ejecuciones extrajudiciales y sumarias de combatientes capturados por grupos armados de la oposición, algunas de ellas resultantes de decisiones de órganos improvisados que supuestamente seguían su propia interpretación de la *sharia*. La Comisión documentó varios testimonios de cautivos que fueron juzgados por comandantes militares y por líderes comunitarios y religiosos, lo que indica que esos tribunales y mecanismos no eran tribunales legítimamente constituidos. El funcionamiento de estos tribunales variaba en función del grupo armado que controlaba la zona¹⁵. Cuarenta y nueve entrevistas proporcionaron información sobre ejecuciones sumarias u otras muertes de personas mantenidas en detención por el Ejército Sirio Libre y otros grupos armados.

B. Ejército Nacional Sirio

“Me golpearon y me azotaron con cables. El interrogador dijo: ‘Los yazidíes son infieles. Os echaremos de nuestra tierra. Morirás aquí’”.

Mujer yazidí recluida en el cuartel general de la policía militar del Ejército Nacional Sirio en Afrin en 2020

35. En agosto de 2016, numerosas facciones anteriormente afiliadas al Ejército Sirio Libre participaron junto a las fuerzas armadas turcas en la operación transfronteriza Escudo del Éufrates, con la que obtuvieron el control de zonas del norte de Alepo, incluida Izaz¹⁶. A finales de 2017, estos grupos se unificaron bajo la bandera del Ejército Nacional Sirio. En 2018 y 2019, el Ejército Nacional Sirio participó en dos operaciones adicionales junto a las fuerzas armadas turcas: la Operación Rama de Olivo (en 2018) y la Operación Manantial de Paz (en 2019)¹⁷. Las operaciones permitieron finalmente a las fuerzas del Ejército Nacional Sirio hacerse con el control de partes del distrito de Afrin y del este del río Éufrates, como Ayn al-Arab, Tall Abyad y Ras al-Ayn (Al-Hasaka)¹⁸.

36. El Ejército Nacional Sirio opera con tres legiones que tienen múltiples brigadas bajo un mando único. Al cesar las hostilidades en las zonas del Escudo del Éufrates, en la región de Afrin, y en la zona de Ra’s al-Ayn, el sistema judicial y una red de prisiones y centros de detención se consolidaron en una estructura conjunta dependiente del “gobierno provisional sirio”¹⁹, que disponía de jueces al parecer nombrados por Turquía y remunerados en liras turcas. Paralelamente, en ciudades más pequeñas y aldeas bajo su control, las brigadas asociadas administraban centros de detención improvisados, entre ellos un número no establecido de lugares de detención de ubicación secreta.

37. Las violaciones cometidas durante la detención que se han documentado alcanzaron las cifras más elevadas en 2018 y 2019, y la mayoría de ellas fueron cometidas por miembros de la policía militar del Ejército Nacional Sirio. El 87 % de las víctimas identificadas pertenecían a religiones, sectas o etnias minoritarias.

¹⁴ “Out of Sight, Out of Mind”, párr. 65.

¹⁵ A/HRC/24/46, párrs. 47 y 48.

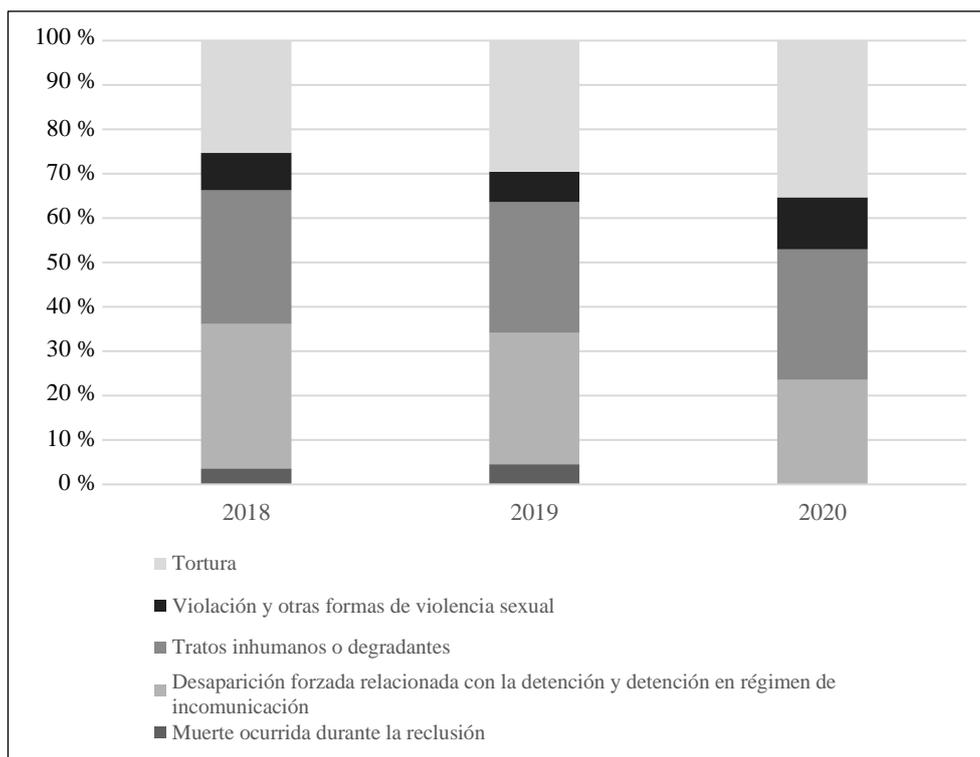
¹⁶ “Human rights abuses and international humanitarian law violations in the Syrian Arab Republic, 21 July 2016–28 February 2017” (disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx).

¹⁷ Véanse A/HRC/39/65 y A/HRC/43/57.

¹⁸ A/HRC/46/54, párrs. 12 y 18.

¹⁹ A/HRC/45/31, párr. 46.

Cuadro 8
Ejército Nacional Sirio: tipos de violación por año



38. Según relataron los residentes, tras la toma de Afrin, declarada en 2018, se produjeron nuevos patrones de detenciones, palizas, secuestros y, en ocasiones, desapariciones²⁰. Al cesar las hostilidades, surgió un vacío de seguridad que creó un entorno permisivo que aprovecharon los combatientes para realizar acciones de secuestro, toma de rehenes y extorsión.

39. Un patrón similar, aunque en menor medida, se observó también en Ra's al-Ayn como consecuencia de la Operación Manantial de la Paz, que afectó sobre todo a los retornados de origen kurdo, entre los que se incluían mujeres.

40. Cuando se secuestraba a las víctimas —en su mayoría de origen kurdo— por lo general se las llevaba al cuartel general de la brigada, tras haber sido recluidas inicialmente en ciudades más pequeñas o aldeas. A las víctimas a menudo se les confiscaban sus bienes o su ganado, y tras su puesta en libertad seguían siendo objeto de amenazas, extorsiones y palizas. Varios civiles fueron secuestrados numerosas veces por diferentes brigadas y, aunque algunos fueron puestos en libertad previo pago de un rescate, otros desaparecieron o sus cadáveres fueron encontrados días después de su secuestro. Cuando las familias se acercaban a los combatientes del Ejército Nacional Sirio para preguntar por el paradero de sus seres queridos, a menudo no se les proporcionaba ninguna información, se los amenazaba o se los golpeaba.

41. A medida que el Ejército Nacional Sirio fue ampliando el control y sus operaciones fueron evolucionando, la detención se fue generalizando²¹. Aunque la toma de rehenes por motivos monetarios persistía, el Ejército Nacional Sirio intentaba sistematizar sus prácticas de detención a través de su amplia red de centros de detención en Afrin y Ra's al-Ayn (véase el anexo II). Al igual que en el caso de los secuestros y la toma de rehenes, los miembros llevaban a cabo detenciones de civiles²², principalmente de origen kurdo y yazidí, que combinaban con otras prácticas, como la confiscación sistemática de los bienes de las víctimas, la extorsión y las palizas, que finalmente obligaban a muchos a abandonar sus

²⁰ A/HRC/39/65, párr. 25.

²¹ A/HRC/43/57, párrs. 39 y 40; A/HRC/45/31, párrs. 46 y 52 a 56.

²² A/HRC/43/57, párrs. 39 a 41; A/HRC/45/31, párrs. 46 y 52 a 58.

hogares. Las víctimas eran interrogadas por miembros del Ejército Nacional Sirio, a menudo en relación con sus supuestos vínculos con la administración autónoma²³, y, en ocasiones, por oficiales turcos o en su presencia. En numerosos casos, los civiles que habían huido de las hostilidades de la Operación Manantial de la Paz eran detenidos a su regreso. Muchos encontraban sus casas saqueadas y se veían obligados a pagar para recuperar sus enseres domésticos²⁴.

42. La mayoría de las veces, a las víctimas de las detenciones arbitrarias se las recluía en el cuartel general de la policía militar, en la prisión central de Afrin y en la prisión de Hawar Kilis, en la ciudad de Afrin, así como en la prisión de Masara, en Izaz (Alepo), y en la prisión militar de Sina'i, en Ras al-Ayn (Al-Hasaka) (véase el anexo II).

43. Algunos detenidos relataron cómo habían sido sometidos a frecuentes y severas palizas durante los interrogatorios, a menudo para obtener confesiones sobre supuestos vínculos con la administración kurda. Las torturas eran perpetradas con mayor frecuencia por miembros de la policía militar, la policía civil, la División 21 (División Sultán Murad), la División 22 (División Al-Hamza), el Frente al-Shami, la División 11 y la Brigada 111 (Brigada del Norte).

44. A medida que las prácticas de detención del Ejército Nacional Sirio iban evolucionando rápidamente, las mujeres eran cada vez más vulnerables al secuestro (en algunos casos con fines de matrimonio forzado), y eran detenidas en los puestos de control o durante las redadas en hogares y aldeas²⁵. Durante su reclusión, las mujeres kurdas (y, en ocasiones, las yazidíes) también eran violadas²⁶ y sometidas a otras formas de violencia sexual, como actos degradantes y humillantes, amenazas de violación, realización de “pruebas de virginidad” o la difusión de fotografías o material de vídeo que mostraban cómo la detenida sufría abusos.

45. En los testimonios se señaló que miembros y oficiales de las fuerzas turcas estaban presentes con regularidad en los centros de detención del Ejército Nacional Sirio, como el cuartel general de la policía militar y la prisión de Hawar Kilis, lugares en que los malos tratos a los detenidos eran generalizados. Cuatro exdetenidos afirmaron que funcionarios turcos estaban presentes durante las sesiones de interrogatorio en que se utilizaba la tortura.

46. En la información proporcionada también se indicó que algunos nacionales sirios, incluidas mujeres, que habían sido privados de libertad por el Ejército Nacional Sirio en Afrin y Ras al-Ayn eran trasladados posteriormente a Turquía. Aunque algunos de los detenidos trasladados han sido puestos en libertad o devueltos a la custodia del Ejército Nacional Sirio en la República Árabe Siria, la mayoría de ellos siguen en centros de detención en Turquía.

C. Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas

“Nada va a cambiar. Te vas a quedar aquí [...] hasta que te mueras”.

Mujer, campamento de Al-Hawl, Al-Hasaka

47. Los casos documentados de detenciones arbitrarias aumentaron de forma constante entre 2013 y 2016, durante el período en que las Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas pasaron a ser las que controlaban el territorio. El mayor número de casos relacionados con la detención se documentó en 2017. Las cifras se mantuvieron en niveles relativamente altos en 2018 y 2019.

48. Los campamentos establecidos en el nordeste de la República Árabe Siria durante ese período albergaban a unas 90.000 personas, en su mayoría mujeres y niños, privadas de su libertad a finales de 2020. Su situación no se refleja plenamente en el conjunto de datos en que se basa la figura 9 que aparece más adelante.

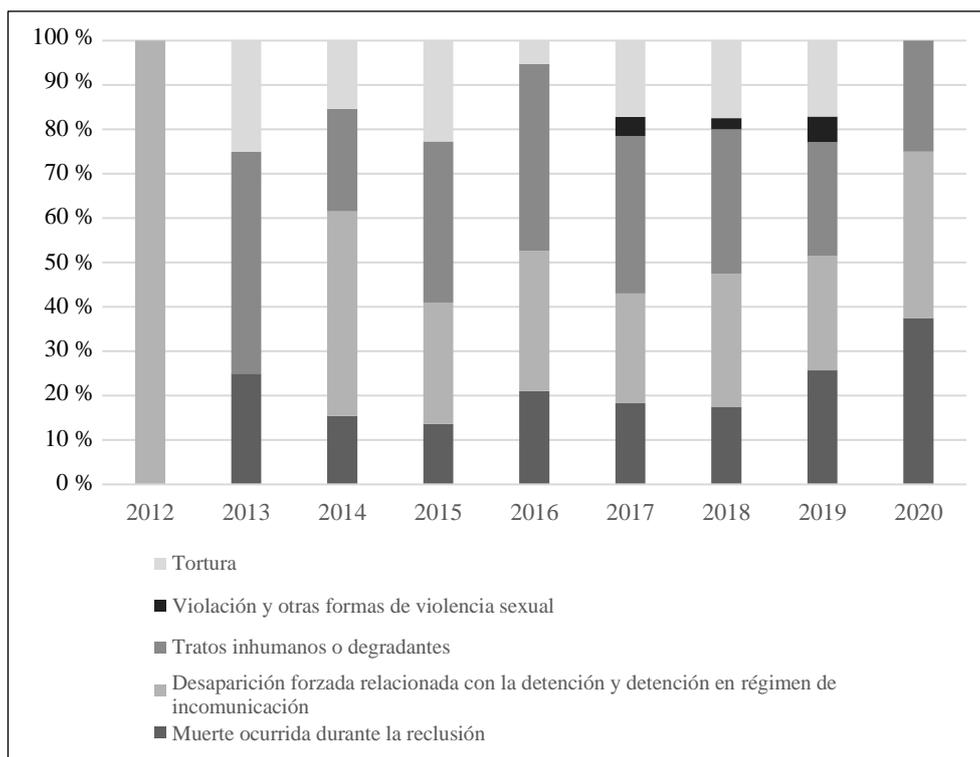
²³ Véase A/HRC/45/31, párr. 12.

²⁴ A/HRC/45/31, párr. 50.

²⁵ A/HRC/43/57, párr. 57.

²⁶ A/HRC/45/31, párrs. 59 a 62.

Cuadro 9

Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas: tipos de violación por año

49. A medida que los miembros de las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo, y posteriormente las Fuerzas Democráticas Sirias, ampliaban su control territorial, los patrones que seguían sus miembros en materia de detención evolucionaban de forma diferente.

50. En su intento por afirmar su autoridad *de facto*, las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo detenían arbitrariamente y, en ocasiones, torturaban a activistas, trabajadores de organizaciones no gubernamentales, opositores políticos (como los miembros del Consejo Nacional Kurdo) y otras personas que expresaban opiniones contrarias a las suyas. Entre 2013 y 2020 se documentaron 30 casos de este tipo.

51. Algunos exdetenidos señalaron que se les negaba el acceso a un abogado defensor y se los mantenía incomunicados durante largos períodos sin informarlos de los cargos que se les imputaban²⁷. Algunas víctimas relataron cómo las habían mantenido recluidas en celdas hacinadas y las habían confinado durante días sin permitirles realizar actividades en el exterior. Se recibieron 31 testimonios individuales de detenciones en régimen de incomunicación o de desapariciones forzadas, y 55 de personas que habían presenciado dichos hechos o recibido testimonios creíbles acerca de ellos.

52. Un 29 % del total de los exdetenidos entrevistados que estuvieron recluidos por las Fuerzas Democráticas Sirias y entidades conexas declararon haber sufrido tratos inhumanos o degradantes, un 10 % declaró haber sufrido tortura y un 1 % informó de casos de violencia sexual. Catorce entrevistados proporcionaron información sobre muertes ocurridas durante la reclusión. Se señalaron violaciones cometidas en diferentes centros de detención, entre ellos la prisión secreta de Al-Malikiya (Al-Hasaka), la prisión de Ayed (Al-Raqa), la prisión de Al-Shadada y el centro de detención de Al-Sina'a (Al-Hasaka) (véase el anexo II).

²⁷ A/HRC/40/70, párr. 10.

53. Las Fuerzas Democráticas Sirias han desempeñado un papel fundamental en las batallas contra el EIIL desde principios de 2014 —con lo que dieron a su grupo legitimidad entre los Estados aliados contra el EIIL— y, en ese empeño, han detenido a miles de presuntos combatientes del EIIL e internado a otras personas, incluidos familiares suyos²⁸.

54. Tras las batallas en las provincias de Al-Raqa y Deir Ezzor entre 2017 y 2019²⁹, hombres y niños, incluidos extranjeros, de 12 años y mayores, con presuntos vínculos con el EIIL, fueron llevados a centros de detención administrados por las Fuerzas Democráticas Sirias en el este. Desde entonces, numerosos ciudadanos sirios sospechosos de tener vínculos con el grupo terrorista han sido condenados por el “tribunal de defensa del pueblo” de la administración autónoma³⁰. Otros, incluidos algunos combatientes extranjeros, han permanecido reclusos en condiciones deficientes que propician el maltrato del detenido. Algunos extranjeros sospechosos de pertenecer al EIIL han sido repatriados o trasladados de otro modo fuera de la República Árabe Siria, por ejemplo para ser juzgados en sus países de origen, o en el Iraq, donde, al parecer, algunos fueron condenados a muerte. Sin embargo, la gran mayoría de ellos permanecen detenidos o internados, sin perspectivas de ser juzgados localmente, ya que la administración autónoma ha anunciado que prefiere que los países de origen repatrien a estas personas para su enjuiciamiento, bien sea por sus respectivos tribunales o por un tribunal internacional especial que se establezca para tal efecto. A mediados de 2020, unos 110 niños con presuntos vínculos con el EIIL estaban reclusos en un centro de rehabilitación de menores, mientras que otros permanecían reclusos junto con adultos, durante algún tiempo, en otros centros de detención³¹.

55. Las esposas e hijos de presuntos excombatientes del EIIL, muchos de ellos extranjeros, eran llevados a campamentos de desplazados en zonas bajo control de las Fuerzas Democráticas Sirias. Aunque algunos de esos campamentos ya están cerrados³², otros, como Al-Hawl y Al-Ruy, siguen funcionando, y los que viven en ellos soportan unas condiciones de vida inadecuadas, que incluyen una atención médica y una alimentación limitadas. Aunque algunos ciudadanos sirios con presuntos vínculos con el EIIL fueron puestos en libertad en virtud de acuerdos tribales en 2019 y 2020³³, la mayoría de las mujeres y niños extranjeros siguen internados desde hace más de dos años³⁴, con el pretexto de que suponían una amenaza para la seguridad. En las secciones anexas del campamento de Al-Hawl, muchos viven en condiciones lamentables, sin acceso a la atención médica³⁵. Los simpatizantes del EIIL han establecido en el interior del campamento una policía de buenas costumbres y un tribunal improvisado de la *sharia* que han sembrado el miedo entre las personas del campamento que no les son leales. También se ha informado de varios casos de agresiones perpetradas por mujeres radicalizadas contra otras mujeres del campamento, como asesinatos, palizas, actos de hostigamiento y quema de tiendas de campaña de las que consideran “infieltes”³⁶. Los programas de rehabilitación y reintegración que tienen en cuenta el género y la edad son muy escasos. Aunque algunas mujeres de los campamentos pueden tener, según su función en el EIIL, diversos grados de responsabilidad por los delitos cometidos, algunas también fueron víctimas de abusos, trata o explotación sexual tras haber sido coaccionadas o captadas para que se unieran al grupo. Pocas mujeres extranjeras han sido repatriadas. Agentes de

²⁸ Algunos testigos mantenidos en detención por las Fuerzas Democráticas Sirias por sospecha de estar afiliados al EIIL describieron cómo habían sido interrogados también por funcionarios de los Estados miembros aliados contra el EIIL, incluidos algunos de los Estados Unidos.

²⁹ A/HRC/46/54, párr. 17.

³⁰ A/HRC/45/31, párr. 77.

³¹ *Ibid.*, párr. 78.

³² Tanto el campamento de Ayn Issa como el de Mabruka cerraron tras la Operación Manantial de la Paz en octubre de 2019. Mientras que algunas mujeres de esos campamentos escaparon, otras fueron trasladadas a los campamentos de Abu Jasab y Mahmudli, en la provincia de Al-Raqa, y otras, al parecer, fueron aprehendidas por grupos armados.

³³ A/HRC/45/31, párr. 74.

³⁴ Véase A/HRC/37/72, anexo III.

³⁵ A/HRC/43/57, párr. 61; A/HRC/45/31, párr. 72.

³⁶ A/HRC/42/51, párrs. 83 a 85.

protección de la infancia informaron de que solo 200 niños extranjeros habían sido repatriados de los campamentos del nordeste en 2020, frente a los 685 de 2019³⁷.

VI. Organizaciones consideradas terroristas por las Naciones Unidas

56. Hay'at Tahrir al-Sham y el EIIL, ambos considerados grupos terroristas por el Consejo de Seguridad, detuvieron ilegalmente a personas y cometieron toda una serie de violaciones y abusos relacionados con la detención.

A. Hay'at Tahrir al-Sham

“Durante 2 años, 2 meses y 21 días no vi la luz del sol. Me sentía como si estuviera dentro de una tumba”.

Exdetenido, prisión de Al-Uqab, 2016-2018

57. Entre 2012 y 2014, el Frente al-Nusra tuvo influencia en varias provincias, especialmente en Idlib³⁸. En 2014, en medio de las intensas luchas internas entre grupos armados que competían por el control de la parte noroccidental del país, estos y otros grupos que luego se unirían para formar Hay'at Tahrir al-Sham³⁹ aumentaron su influencia.

58. Tras derrotar a Ahrar al-Sham en 2017, Hay'at Tahrir al-Sham afianzó su control sobre partes de las provincias de Aleppo, Hama e Idlib⁴⁰ y posteriormente estableció allí una autoridad cuasiadministrativa *de facto*, que incluía su “gobierno de salvación”, cuyo “ministerio de justicia” administra los centros de detención⁴¹.

59. La Comisión documentó violaciones relacionadas con la detención cometidas por Hay'at Tahrir al-Sham y grupos conexos (incluidas las cometidas en sus formaciones anteriores) a partir de 2011. Aunque los casos alcanzaron su punto máximo en 2014, se documentaron niveles similares de violaciones entre 2013 y 2019. Aproximadamente el 63 % de las víctimas pertenecían a las religiones, sectas o etnias mayoritarias, y el 36 % pertenecían a minorías.

³⁷ Véase <https://reliefweb.int/report/syrian-arab-republic/repatriation-foreign-children-syria-slowed-covid-19-new-footage-emerges>.

³⁸ A/HRC/28/69, párr. 31 y 32; A/HRC/46/54, anexo II.

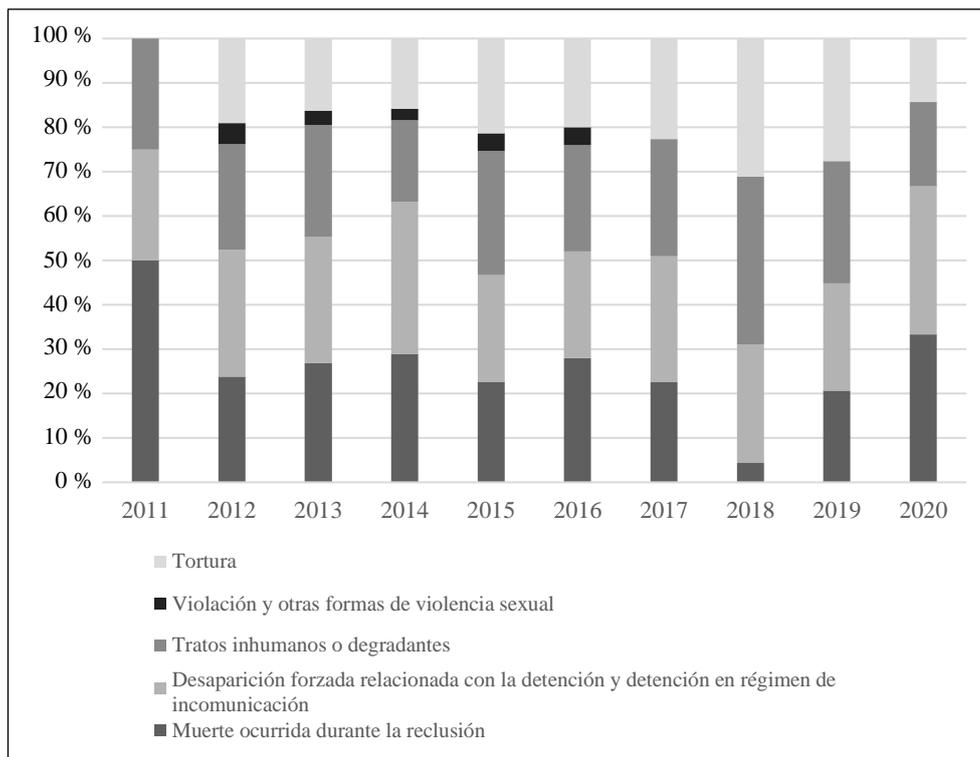
³⁹ Figuraban entre ellos, el Frente Ansar al-Din, Yaysh al-Sunna, Liwa al-Haqq y el Movimiento Nour al-Din al-Zenki.

⁴⁰ A/HRC/37/72, párr. 28; A/HRC/39/65, párr. 52.

⁴¹ A/HRC/44/61, párr. 5; A/HRC/39/65, párr. 60.

Cuadro 10

**Hay'at Tahrir al-Sham, Frente al-Nusra y grupos armados conexos:
tipos de violación por año**



60. A medida que Hay'at Tahrir al-Sham fue ampliando sus zonas de influencia, fue haciéndose con el control de las prisiones del Gobierno y estableciendo nuevos centros de detención que fueron evolucionando hasta convertirse en un amplio sistema penitenciario, conocido como prisiones *uqab* (de castigo). Entre los centros destacados por los malos tratos y la tortura de los detenidos figuran la sección de Shahin de la prisión central de Idlib, la prisión central de Harem y la prisión principal de Al-Uqab (también conocida como la “prisión cueva”) (véase el anexo II).

61. En los primeros días del conflicto, los grupos armados, entre ellos el Frente al-Nusra, tomaban regularmente como rehenes a civiles, a menudo mujeres y niños, en general para intercambiar prisioneros o para pedir un rescate⁴². En muchos casos, las víctimas de estas violaciones eran personas pertenecientes a grupos minoritarios, lo que indica que el secuestro o el rapto tenían también una motivación sectaria⁴³. Algunos rehenes fueron utilizados en intercambios de prisioneros con las fuerzas gubernamentales, mientras que otros murieron durante la reclusión o siguen desaparecidos⁴⁴.

62. Hay'at Tahrir al-Sham también ha estado deteniendo arbitrariamente a civiles en un empeño sistemático por sofocar la disidencia política. Hay'at Tahrir al-Sham denuncia la democracia y el laicismo, y arresta y detiene a los civiles que hablan en contra del grupo⁴⁵; se han documentado 73 casos de detención de activistas, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que criticaban al grupo. A medida que cedía territorio a las fuerzas gubernamentales, el grupo aceleraba las campañas de detención en un esfuerzo por someter a las poblaciones de las zonas que quedaban bajo su control en la provincia de Idlib⁴⁶. Detenía

⁴² A/HRC/27/60, párr. 61; A/HRC/28/69, párr. 22; A/HRC/30/48, párr. 129. Véase también “‘I lost my dignity’: Sexual and gender-based violence in the Syrian Arab Republic” (disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/ICISyria/Pages/Documentation.aspx), párr. 57.

⁴³ A/HRC/31/68, párr. 105; “Human rights abuses and international humanitarian law violations in the Syrian Arab Republic, 21 July 2016–28 February 2017”, párr. 70.

⁴⁴ A/HRC/36/55, párr. 41.

⁴⁵ A/HRC/40/70, párrs. 54 a 57.

⁴⁶ Véase A/HRC/44/61.

específicamente a los civiles disidentes, a los que torturaba y sometía a malos tratos de forma rutinaria en los centros de detención, como las prisiones de Al-Uqab y Harem.

63. Hay'at Tahrir al-Sham también detenía a mujeres y niñas, entre otras razones por desplazarse sin un varón de su familia⁴⁷ o por ir “vestidas de forma inapropiada”⁴⁸. Las activistas y las trabajadoras de los medios de comunicación han sido doblemente discriminadas por hacer uso de la libertad de expresión o por hablar en contra del dictado del grupo⁴⁹.

64. Aunque se registraban variaciones en las condiciones de los centros de detención administrados por Hay'at Tahrir al-Sham, al referirse a la detención las víctimas destacaban el hacinamiento y la falta de higiene de las celdas, lo que, agravado por la falta de atención médica, permitía la propagación de enfermedades infecciosas entre los detenidos. La tortura y los malos tratos eran una práctica generalizada⁵⁰. La tortura era más habitual en la prisión central de Idlib y su sección de Shahin, en la prisión central de Harem y en la prisión de Al-Uqab, en las que se utilizaban métodos como, por ejemplo, fuertes palizas, colocar a los detenidos en un “ataúd” o en un *dulab* (neumático) o suspenderlos por las extremidades. A menudo se torturaba a las víctimas durante los interrogatorios y se las mantenía incomunicadas para obtener de ellas confesiones en algún momento. A algunos detenidos se les ordenaba que escribieran un testimonio que les dictaban los interrogadores, o se les obligaba a firmar o a poner la huella del pulgar en un documento cuyo contenido desconocían. Algunos detenidos morían a consecuencia de las lesiones sufridas por la tortura y la posterior denegación de atención médica. En este sentido, la Comisión obtuvo 113 testimonios directos de tortura o tratos inhumanos, y entrevistó a 153 personas que habían presenciado tales violaciones o recibido información fidedigna al respecto.

65. Varios exdetenidos varones relataron cómo habían sido objeto de acosos sexuales, obligados a desnudarse, electrocutados en los genitales y violados en los centros de detención de Hay'at Tahrir al-Sham. Las mujeres detenidas señalaron que las habían amenazado con violarlas; una mujer fue violada en 2014 en un puesto de control del Frente al-Nusra en Hama. Como se ha señalado anteriormente, documentar las violaciones relativas a la violencia sexual y de género entraña diversas dificultades. La Comisión recogió diez testimonios, entre ellos el de seis personas que sufrieron directamente actos de violencia sexual en los centros de detención del grupo.

66. Hay'at Tahrir al-Sham también recurría con frecuencia a la detención en régimen de incomunicación, y se negaba a reconocer que tenía detenidas a personas determinadas cuando los familiares o allegados de estas pedían información sobre su paradero. La capacidad de las familias para conseguir cualquier información sobre sus seres queridos se veía aún más comprometida cuando los miembros del grupo trasladaban a los detenidos de un centro a otro. Desde 2011, la Comisión ha entrevistado a 64 personas que habían sido objeto de desaparición forzada o de detención en régimen de incomunicación, y a otras 77 que habían sido testigos de esas violaciones o habían recibido informaciones fidedignas al respecto.

67. Además, Hay'at Tahrir al-Sham llevaba a cabo ejecuciones sin respetar el debido proceso. La Comisión recogió 83 testimonios individuales, entre ellos de exdetenidos, sobre la muerte de personas privadas de su libertad. Al principio del conflicto, el Frente al-Nusra llevaba a cabo ejecuciones sumarias de combatientes enemigos. También se sometía a los detenidos a ejecuciones sumarias en el campo de batalla, y se ejecutaba a civiles en virtud de condenas dictadas por tribunales de la *sharia*, en violación flagrante de las garantías procesales⁵¹. Se ejecutaba sumariamente a civiles por apostasía, espionaje, afiliación al EIIL u otros grupos armados, tráfico de drogas y homosexualidad, entre otros motivos⁵².

⁴⁷ “I lost my dignity”, párr. 69.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 67.

⁴⁹ A/HRC/44/61, párrs. 103 y 104. Véase también “I lost my dignity”, nota 6.

⁵⁰ A/HRC/44/61, párr. 93.

⁵¹ A/HRC/28/69, párr. 104; A/HRC/30/48, párr. 97.

⁵² A/HRC/44/61, párr. 94.

B. Estado Islámico en el Iraq y el Levante

“Me hicieron un simulacro de decapitación. Fue la parte más dolorosa y horrible, incluso peor que la paliza”.

Hombre superviviente de la detención del EIIL

68. El EIIL era inicialmente una facción de cientos de otros grupos armados, pero rápidamente se convirtió en una fuerza armada dominante y bien organizada que controlaba amplias zonas pobladas de la República Árabe Siria y el Iraq⁵³. El grupo perseguía el establecimiento de un Estado teocrático con arreglo a su propia interpretación de la *sharia*, y creó su propia “infraestructura de aplicación de la ley”, integrada por la *Hisba* (policía religiosa), las *Emni* (fuerzas de inteligencia), una fuerza policial, tribunales y entidades que gestionaban el reclutamiento. La *Hisba* también dirigía una división exclusivamente femenina (brigada Al-Jansa’), creada para garantizar el cumplimiento de las restricciones e imponer castigos a las mujeres y niñas en todas las zonas controladas por el EIIL⁵⁴.

69. Haciendo pública su brutalidad, el EIIL pretendía someter a las poblaciones de las zonas bajo su control e intimidar a toda persona, grupo o Estado que desafiara su ideología. Los civiles que vivían en zonas controladas por el EIIL temían las consecuencias de hablar en contra del grupo. La Comisión se enfrentó a numerosas dificultades para acceder a las fuentes en estas zonas, especialmente cuando el EIIL estaba en su apogeo, debido tanto a estos graves riesgos en materia de protección como a que el uso de Internet estaba prohibido⁵⁵. La información detallada sobre el sufrimiento de las personas mantenidas en detención por el EIIL apareció tras la derrota territorial del grupo en marzo de 2019. Las investigaciones siguen en curso.

70. Por lo que se refiere a los años en que se produjeron, la mayoría de las violaciones documentadas relacionadas con la detención comenzaron en 2014, en coincidencia con la aparición del EIIL como fuerza de control territorial⁵⁶. En consonancia con la ideología y las aspiraciones territoriales del grupo, la mitad de sus víctimas pertenecían a religiones, sectas o etnias minoritarias, lo que indica la persecución deliberada de las minorías.

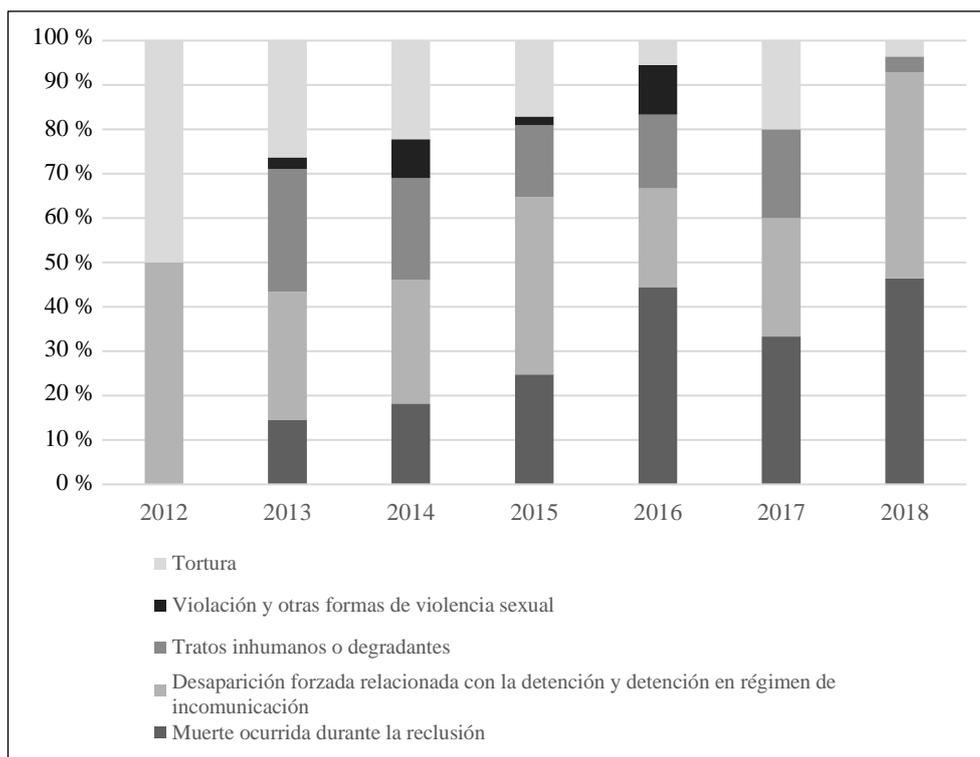
⁵³ “Rule of Terror: Living under ISIS in Syria” (disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx), párrs. 5 a 18.

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 72.

⁵⁵ “Out of Sight, Out of Mind”, párr. 75.

⁵⁶ Véase A/HRC/46/54, anexo II.

Cuadro 11
EIIL: tipos de violación por año



71. El EIIL recurría a diversas formas de privación de libertad, que iban desde la toma de rehenes⁵⁷ hasta la detención por infracciones de su estricta interpretación de la *sharia*, pasando por formas más severas de privación de libertad, como la esclavización⁵⁸, incluida la sexual⁵⁹, de mujeres y niñas yazidíes, en virtud de una política ideológica explícita. Aunque el EIIL procuraba mantener seguidores entregados que vivieran según sus reglas, también detenía a decenas de niños, principalmente varones, para adiestrarlos a la fuerza.

72. El EIIL atacaba y recluía sistemáticamente a periodistas, activistas, civiles que huían y otras personas que consideraba que tenían opiniones discrepantes, así como a otros supuestos enemigos, entre ellos presuntos partidarios o miembros de grupos armados de la oposición o del Gobierno y sus fuerzas⁶⁰. Para castigar a quienes transgredían o se negaban a aceptar su autoproclamado dominio, el EIIL utilizaba una amplia red de centros de detención (véase el anexo II), entre ellos el hospital infantil de Qadi Askar (Alepo), la tristemente célebre prisión del Punto 11 (Al-Raqa), donde se recluía a muchos periodistas y defensores de los derechos humanos, y otros centros administrados por la *Hisba*, como la escuela de Muawiya (Al-Raqa).

73. Algunos exdetenidos describieron las diversas formas de tortura que habían sufrido durante su detención, como palizas con palos o cables, latigazos, descargas eléctricas y suspenderlos por las extremidades de las paredes o el techo, dejándolos en posturas en tensión⁶¹. Cerca de 200 testimonios de las víctimas se referían a torturas (82) y tratos inhumanos sufridos mientras estaban bajo la custodia del EIIL (93), lo que se añadía a 343 testimonios de personas que habían presenciado tales violaciones o recibido informaciones fidedignas al respecto.

74. La violencia sexual y de género era una práctica habitual que se dirigía específicamente contra las mujeres y a las niñas y que, en última instancia, confinaba a

⁵⁷ Véase A/HRC/25/65, párr. 46 y A/HRC/40/70, párr. 43.

⁵⁸ “‘They came to destroy’: ISIS Crimes Against the Yazidis” (disponible en www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/IICISyria/Pages/Documentation.aspx), párr. 125.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 122.

⁶⁰ “Rule of Terror”, párr. 20.

⁶¹ *Ibid.*, párr. 38.

muchas en sus hogares. Con el paso del tiempo, la brigada Al-Jansa' se encargaba cada vez más de vigilar el código de vestimenta, entre otras formas asegurándose de que las mujeres y las niñas se cubrieran no solo el cuerpo y la cara, sino también las manos y los pies. Mujeres y niñas yazidíes privadas de libertad sobrevivieron a abusos inconmensurables cometidos por combatientes del EIIL mientras las mantenían en cautiverio, como esclavitud sexual, violaciones, violaciones en grupo y otras formas de violencia sexual.

75. Para imponer la lealtad entre los civiles bajo su control, el EIIL llevaba a cabo ejecuciones en plazas públicas o fuera de los centros de detención, y obligaba a asistir a ellas a los residentes locales, incluidos los niños. El EIIL difundía horribles ejecuciones de combatientes fuera de combate y ejecuciones sumarias de civiles resultantes de condenas dictadas por tribunales no autorizados, entre ellas la ejecución de personas acusadas de conductas sexuales prohibidas. Entre 2013 y 2017 se documentaron numerosos casos de mujeres lapidadas hasta causarles la muerte. En total, se recogieron 231 testimonios de muertes ocurridas durante la reclusión.

76. El EIIL utilizaba ampliamente la detención en régimen de incomunicación y, a partir de noviembre de 2013, aumentaron los actos de carácter similar a la desaparición forzada. Ochenta y un exdetenidos señalaron que habían sufrido desapariciones forzadas o detenciones en régimen de incomunicación por parte del EIIL, lo que fue corroborado por otros 218 entrevistados que habían sido testigos de tales violaciones o tenido información fidedigna al respecto.

77. A finales de 2020, la Comisión tuvo conocimiento, a través de organizaciones de derechos humanos, de que se habían detectado cuatro fosas comunes cerca de los centros de detención del EIIL en la provincia de Al-Raqa, en las que los detenidos podrían haber sido obligados a deshacerse de los cadáveres de sus compañeros. Las investigaciones siguen en curso.

VII. Efectos de la detención en los supervivientes

78. Los efectos de la detención en las mujeres, hombres y niños sirios son multidimensionales e incluyen diversos daños físicos y mentales⁶². Las familias de decenas de miles de personas también siguen sufriendo una sensación generalizada de angustia, aflicción e incertidumbre, ya que numerosos detenidos nunca han regresado con sus familias y siguen desaparecidos.

79. La mayoría de los exdetenidos afirmaron que sufrían dolores físicos crónicos derivados de las brutales torturas que soportaron en cautiverio. Las víctimas suelen sufrir dolores de cabeza, cuello, hombros y articulaciones como consecuencia de los golpes y las posturas de tensión, o debido al apiñamiento e insalubridad de las condiciones de confinamiento.

80. Los métodos psicológicos de tortura, que han provocado un grave sufrimiento emocional y un trastorno por estrés postraumático, atentan contra la dignidad de las personas al privarlas del sentido de autoestima o integridad, o de la capacidad de controlar las decisiones que afectan a su bienestar.

81. Los supervivientes de ambas formas de tortura durante la detención han descrito el sufrimiento resultante de funciones corporales estropeadas, a menudo unido a la angustia psicológica, incluso varios años después de su puesta en libertad.

82. Además, los liberados tenían graves dificultades para conseguir vivienda, acceso a la educación para sus hijos, documentación civil y empleo. Para muchos, el miedo palpable resultante de la perspectiva de volver a ser detenidos los confinaba en sus hogares, mientras que otros no podían realizar actividades cívicas básicas debido a los procedimientos de autorización impuestos por los servicios de seguridad⁶³.

⁶² Véase A/HRC/43/49, párr. 19.

⁶³ A/HRC/45/31, párr. 32.

VIII. Conclusiones jurídicas y rendición de cuentas

83. Ninguna de las facciones beligerantes en la República Árabe Siria ha respetado los derechos de los detenidos según lo establecen las obligaciones legales internacionales. El Gobierno ha detenido y recluso arbitrariamente a personas, y ha cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad en el contexto de la detención. El EIJL, Hay'at Tahrir al-Sham, el Ejército Sirio Libre, el Ejército Nacional Sirio y las Fuerzas Democráticas Sirias han privado ilegal y arbitrariamente a personas de su libertad y también han cometido crímenes de guerra en ese contexto, y han llevado a cabo prácticas de detención contrarias a los derechos humanos fundamentales. El EIJL y Hay'at Tahrir al-Sham también han cometido crímenes de lesa humanidad en relación con la privación de libertad, mientras que el EIJL llevó a cabo un genocidio, en parte mediante la detención. Algunos terceros Estados han apoyado a diferentes partes en el conflicto en el contexto de la detención, a pesar de las violaciones y abusos generalizados cometidos por dichas partes, documentados por la Comisión, lo que puede equivaler a incumplimientos de las propias obligaciones que les incumben en virtud del artículo 1 común de los Convenios de Ginebra (“garantizar el respeto” de los Convenios).

A. Derecho de los derechos humanos

84. Hay motivos razonables para creer que el Gobierno ha llevado a cabo prácticas de encarcelamiento arbitrario y detención ilegal de forma generalizada y sistemática, y es responsable de violaciones del derecho a la vida, así como de otras diversas violaciones de los derechos humanos contempladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 7, 9, 10, 14 y 26), la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 2, 3, 37 a) y b), y 40) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (arts. 1, 2, 4, 6, 11, 12, 13 y 15).

85. Las fuerzas del Estado siguen infligiendo tratos crueles, inhumanos o degradantes a los parientes más cercanos de quienes han sido objeto de desapariciones forzadas, entre otras formas mediante la práctica deliberada de ocultar la suerte y el paradero de esas personas. La sustracción efectiva de estas personas a la protección de la ley, en la medida en que dicha protección existe en este contexto, y la denegación de información acerca de la suerte de estas personas también suponen una violación del derecho a la vida⁶⁴.

86. Además, al no proporcionar atención o asistencia médica adecuada a los detenidos, el Gobierno también ha infringido la prohibición de causar tratos crueles, inhumanos o degradantes y violado el derecho a la salud.

B. Crímenes de lesa humanidad

87. Hay motivos razonables para creer que el Gobierno ha seguido llevando a cabo un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, en aplicación de una política firmemente establecida para cometer tales actos, que comprenden los crímenes de lesa humanidad de asesinato, exterminio, encarcelamiento, desaparición forzada, violencia sexual y tortura, y otros actos inhumanos⁶⁵.

88. Por su parte, el EIJL dirigió y organizó la comisión múltiple de actos de violencia equivalentes a un ataque contra una población civil, en aplicación de la política de cometer tales actos establecida por su organización. En el contexto de la detención, la Comisión determinó anteriormente que el EIJL había perpetrado los crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura, privación grave de libertad, desaparición forzada, esclavitud, violación, violencia sexual, esclavitud sexual y mutilación como forma de castigo corporal, así como

⁶⁴ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 58.

⁶⁵ Véase “Out of Sight, Out of Mind”.

otros actos inhumanos⁶⁶. Estas y otras violaciones cometidas contra la minoría yazidí equivalían al crimen de genocidio⁶⁷.

89. La Comisión determinó anteriormente que la detención arbitraria de disidentes políticos por Hay'at Tahrir al-Sham constituía un ataque sistemático contra la población civil, y que había motivos razonables para creer que había perpetrado el crimen de lesa humanidad de persecución por motivos políticos⁶⁸. Además, la Comisión ha documentado, desde al menos 2014, torturas en centros de detención bajo el control de Hay'at Tahrir al-Sham en los que dichas prácticas se llevaban a cabo de forma sistemática como medio para obtener información de los detenidos, como los excombatientes, pero también de un gran número de civiles detenidos por su afiliación política, su ejercicio de la libertad de expresión o sus críticas explícitas a Hay'at Tahrir al-Sham. A la luz del uso sistemático y documentado de la tortura contra los detenidos a lo largo de seis años, y del hecho de que los dirigentes del grupo no han tomado medidas efectivas para impedir tales prácticas, existen motivos razonables para creer que Hay'at Tahrir al-Sham puede estar adoptando esa conducta en aplicación de una política de la organización. Por consiguiente, esta conducta puede formar parte de un ataque sistemático contra la población bajo su custodia, lo que equivale al crimen de lesa humanidad de tortura.

C. Derecho internacional humanitario y crímenes de guerra

90. El Gobierno ha cometido a escala masiva los crímenes de guerra de asesinato, tortura y malos tratos, violación y violencia sexual, atentados contra la dignidad personal, y el de imponer condenas y llevar a cabo ejecuciones sin que previamente un tribunal legítimamente constituido hubiera dictado una sentencia y proporcionado las garantías judiciales universalmente reconocidas como indispensables⁶⁹.

91. Los grupos armados antigubernamentales, como el Ejército Sirio Libre, el Ejército Nacional Sirio y las Fuerzas Democráticas Sirias, así como los grupos EIIL y Hay'at Tahrir al-Sham considerados terroristas por las Naciones Unidas, privaron ilegalmente de libertad a personas y llevaron a cabo prácticas de detención contrarias al derecho internacional humanitario, que pasó a ser aplicable después de febrero de 2012, y a los derechos humanos fundamentales conexos. Figuraban entre estas prácticas la de condenar a presuntos sospechosos sin proporcionarles las garantías judiciales esenciales.

92. Además, los grupos armados antigubernamentales⁷⁰, como el Ejército Sirio Libre y el Ejército Nacional Sirio, así como las Fuerzas Democráticas Sirias, Hay'at Tahrir al-Sham (incluso cuando operaba bajo sus antiguos apodos o denominaciones) y el EIIL perpetraron el crimen de guerra de tortura y malos tratos en los lugares de reclusión bajo su control⁷¹. Los grupos armados antigubernamentales, como el Ejército Sirio Libre, así como Hay'at Tahrir al-Sham y el EIIL, también cometieron los crímenes de guerra de asesinato, toma de rehenes y el de imponer condenas y llevar a cabo ejecuciones sin que previamente un tribunal legítimamente constituido hubiera dictado una sentencia y proporcionado las garantías judiciales reconocidas como indispensables⁷². El EIIL y el Ejército Nacional Sirio cometieron los crímenes de guerra de violación y violencia sexual en el contexto de la detención⁷³; el EIIL también cometió el crimen de guerra de esclavitud sexual⁷⁴.

93. Aunque no en el mismo grado que las fuerzas gubernamentales, el EIIL, Hay'at Tahrir al-Sham, el Ejército Sirio Libre, el Ejército Nacional Sirio y las Unidades de Protección del

⁶⁶ Véanse “Rule of Terror” y “They came to destroy”.

⁶⁷ Véase “They came to destroy”.

⁶⁸ A/HRC/40/70, párr. 57.

⁶⁹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Véase también Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, normas 87, 89, 90, 93, 99, 100 y 156.

⁷⁰ “Out of Sight, Out of Mind”, párrs. 101 y 102.

⁷¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Véanse también las normas 87, 90 y 156 del CICR.

⁷² Normas 89, 96, 100 y 156 del CICR.

⁷³ Normas 93 y 156 del CICR.

⁷⁴ Normas 93, 94 y 156 del CICR.

Pueblo Kurdo/Fuerzas Democráticas Sirias se negaron a revelar la suerte o el paradero de las personas que habían detenido, incurriendo así también en actos equivalentes a la desaparición forzada, en violación del derecho internacional humanitario y de los principios fundamentales de los derechos humanos⁷⁵.

94. La Comisión también observa que, en las zonas sometidas al control efectivo de Turquía, este país tiene la responsabilidad de garantizar el orden público y la seguridad, en la medida de lo posible, y de brindar protección especial a las mujeres y los niños⁷⁶. Turquía debe cumplir las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos en relación con todas las personas presentes en esos territorios. Al no intervenir para evitar la tortura cuando estaban presentes o eran conscientes de que se emplearía la tortura, las fuerzas turcas pueden haber violado las obligaciones que les incumben en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra⁷⁷. Además, los traslados de nacionales sirios, detenidos por el Ejército Nacional Sirio, a territorio turco (véase el párr. 46) pueden constituir el crimen de guerra de deportación ilegal de personas protegidas⁷⁸.

95. Además de las personas detenidas ilegalmente en otras circunstancias, las Fuerzas Democráticas Sirias también mantienen actualmente en reclusión a miles de hombres y niños sospechosos de haber pertenecido o estar asociados al EIIL, a menudo en régimen de incomunicación, sin acceso a garantías judiciales adecuadas⁷⁹. Quienes no han sido acusados en virtud de disposiciones penales ni han sido sometidos a una evaluación individual por parte de un organismo imparcial e independiente sobre si su internamiento está justificado por razones imperiosas de seguridad están siendo privados ilegalmente de su libertad.

96. A pesar de la amenaza a la seguridad que suponen muchos presuntos exmiembros del EIIL, no se puede justificar el internamiento general por las Fuerzas Democráticas Sirias de civiles que originalmente residían en zonas donde el EIIL había impuesto su dominio por medios violentos⁸⁰. En particular, entre los civiles internados desde al menos 2018 se incluyen decenas de miles de niños, ancianos, enfermos y personas con discapacidad, y otras personas que no representan ninguna amenaza imperiosa para la seguridad⁸¹. Por consiguiente, en muchos casos mantener el internamiento de esas personas sigue equivaliendo a una privación ilegal de la libertad. El no proporcionar atención o asistencia médica adecuada a las personas que se encuentran en los campamentos también constituye una violación de la prohibición de los tratos crueles, inhumanos o degradantes y vulnera el derecho a la salud⁸².

D. Labor de exigencia de rendición de cuentas

97. El derecho internacional consuetudinario y el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos exigen a los Estados que investiguen las denuncias de violaciones graves, que enjuicien a los presuntos autores y que proporcionen recursos efectivos para repararlas, entre otras formas mediante indemnizaciones. El Gobierno ha incumplido sistemáticamente estas obligaciones. La Comisión envió solicitudes de información a las partes sobre la labor realizada para exigir a sus propias fuerzas que rindieran cuentas por las violaciones y abusos relacionados con la detención; a excepción de la información proporcionada por el “gobierno provisional sirio” y por las Fuerzas Democráticas Sirias, aún no ha recibido dicha información⁸³.

⁷⁵ Norma 98 del CICR. Las desapariciones forzadas constituyen también un crimen de guerra compuesto, según ha establecido el CICR; véase la norma 156.

⁷⁶ “Human rights abuses and international humanitarian law violations in the Syrian Arab Republic, 21 July 2016–28 February 2017”, párr. 103.

⁷⁷ A/HRC/45/31, párrs. 67 a 69.

⁷⁸ Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 49, 146 y 147. Norma 129 del CICR.

⁷⁹ A/HRC/40/70, párr. 10.

⁸⁰ A/HRC/37/72, párr. 59.

⁸¹ Véase *ibid.*, anexo II, secc. B.

⁸² A/HRC/40/70, párr. 92.

⁸³ A/HRC/45/31, párr. 46 y A/HRC/46/54, párrs. 73 a 77.

98. Aunque algunas partes han sometido a los miembros capturados de las fuerzas oponentes a procesos de exigencia de responsabilidad penal, estas actuaciones han sido en su mayoría muy deficientes e incluso han dado lugar a nuevos delitos, violaciones y abusos. Ninguna de las partes en el conflicto parece tener la disposición o la capacidad de cumplir con sus obligaciones de investigar y exigir responsabilidades a los autores, ni de proporcionar recursos efectivos, incluidas reparaciones, a las víctimas.

99. En consecuencia, la Comisión se siente alentada al observar que, desde 2016, algunos Estados Miembros han comenzado a exigir responsabilidades a los autores de violaciones relacionadas con la detención en la República Árabe Siria⁸⁴. El 24 de febrero de 2021, un exmiembro de los servicios de inteligencia sirios fue condenado por complicidad en crímenes de lesa humanidad mediante tortura y privación de libertad, en un primer juicio sobre la tortura de Estado en la República Árabe Siria, celebrado en Coblenza (Alemania). En septiembre de 2020, los Países Bajos anunciaron su intención de exigir responsabilidades a dicho Gobierno por tortura y graves violaciones de los derechos humanos, en particular al amparo de lo previsto en la Convención contra la Tortura⁸⁵.

IX. Conclusiones y recomendaciones

100. Durante casi una década, el Gobierno de la República Árabe Siria y todas las partes han recurrido a la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos, entre otras formas mediante actos de violencia sexual, y a la desaparición involuntaria o forzada para intimidar y castigar a los supuestos opositores políticos y civiles disidentes y sus familias. Estas violaciones se infligieron con connotaciones sectarias en algunos casos, y en el caso del EIIL, con una intención genocida deliberada. Grupos considerados terroristas por las Naciones Unidas y algunos grupos armados utilizaron la detención ilegal para imponer restricciones draconianas a la vida cotidiana.

101. Aunque las prácticas de detención del Gobierno se aplicaron a gran escala, y las prácticas del EIIL generaron una condena casi universal, el presente informe muestra que ninguna de las partes en el conflicto en la República Árabe Siria puede atribuirse la superioridad moral. A pesar de la existencia de patrones de conducta sistemáticos y fácilmente verificables a lo largo de los años, como se detalla en los informes públicos de la Comisión, las personas dentro de la cadena de mando de cada uno de los titulares de obligaciones, como mínimo, sabían o deberían haber sabido que dichas prácticas continuaban, y no tomaron las medidas necesarias.

102. Los actos y políticas del Gobierno, que, por su cantidad, escala y constancia, la Comisión ha considerado equivalentes a crímenes de lesa humanidad, han continuado sin cesar durante casi diez años, sin ninguna señal de que el Gobierno tenga la intención de interrumpirlos.

103. La suerte de decenas de miles de víctimas sometidas a detención arbitraria y en régimen de incomunicación y a desaparición forzada por las fuerzas gubernamentales y, en menor medida, por el EIIL, Hay'at Tahrir al-Sham y otros grupos armados, sigue siendo en gran medida desconocida. Los que han sobrevivido describen ejecuciones y muertes ocurridas por negligencia y por las pésimas condiciones de las cárceles, lo que indica que los que siguen en régimen de incomunicación pueden morir lentamente si no son liberados con rapidez.

104. El Gobierno y otras partes están prolongando intencionadamente el sufrimiento de cientos de miles de familias de víctimas de la desaparición forzada al ocultar información sobre su suerte. Los hechos comprobados indican que el Gobierno conoce la suerte de la mayoría de las personas que ha detenido. En lugar de investigar los delitos cometidos en sus centros de detención, el Gobierno sigue ocultando información. Esto ha tenido, y sigue teniendo, un impacto devastador en las familias.

⁸⁴ A/HRC/46/54, párrs. 69 a 94.

⁸⁵ www.government.nl/latest/news/2020/09/18/the-netherlands-holds-syria-responsible-for-gross-human-rights-violations.

105. Las víctimas de las desapariciones forzadas no se limitan a las personas que han sido objeto de dichas desapariciones, sino que incluyen también a sus familias⁸⁶. Dada la magnitud de las desapariciones forzadas en la República Árabe Siria, las cuestiones relativas a los detenidos representan un trauma nacional que afectará a la sociedad siria durante décadas.

106. En el umbral del 11º año del conflicto, y en medio de una pandemia, el Gobierno de la República Árabe Siria, Hay'at Tahrir al-Sham, el Ejército Nacional Sirio y las Fuerzas Democráticas Sirias siguen manteniendo a un gran número de detenidos incomunicados y en condiciones de detención espantosas, en las que los detenidos con una salud frágil podrían no sobrevivir a un brote de COVID-19. La tortura, la violencia sexual y las ejecuciones sumarias continúan en muchos lugares de reclusión de todo el país.

107. Hombres y mujeres, niños y niñas han sido objeto de agresiones por motivos relacionados con el sexo cometidas por todas las partes, aunque a menudo por razones divergentes, y los efectos resultantes, en particular los relacionados con la violación y la violencia sexual sufridas durante la detención, profundamente marcados por el género, han sido y seguirán siendo duraderos.

108. Algo que quizá refleja la situación económica cada vez más desesperada del país es que, con el tiempo, elementos y miembros de las fuerzas de todos los bandos se han dedicado a cometer violaciones encaminadas a obtener beneficios monetarios, las cuales van desde la toma de rehenes para pedir rescate y la detención de personas para apropiarse de sus bienes hasta la extorsión o el soborno, explotando la búsqueda desesperada de información de los familiares sobre sus seres queridos.

109. Los Estados Miembros que apoyan a las partes beligerantes han tenido conocimiento de estas violaciones y podrían y deberían haber actuado con más decisión para evitarlas. Esto se aplica especialmente a los Estados cuyas fuerzas han estado presentes en los centros de detención donde se perpetraron las violaciones, incluso durante su comisión.

110. Aunque durante la década se han registrado oleadas fluctuantes de campañas de detenciones arbitrarias de diversa índole por parte de los seis principales titulares de obligaciones —desde la detención masiva de manifestantes en los primeros días hasta el internamiento masivo de hombres, mujeres y niños en la actualidad—, el hecho constante es que a decenas de miles de personas en la República Árabe Siria se las sigue manteniendo ilegalmente privadas de su libertad.

111. La Comisión recomienda al Gobierno de la República Árabe Siria y a las demás partes que mantienen a personas detenidas que:

- a) Pongan fin a todas las torturas, malos tratos, abusos sexuales y ejecuciones de detenidos;
- b) Pongan fin a la detención en régimen de incomunicación y permitan que todos los detenidos se pongan en contacto con su familia y con un abogado;
- c) Permitan el acceso a todos los lugares de reclusión a organizaciones independientes y humanitarias, y mejoren las condiciones en ellos;
- d) Pongan en libertad a los enfermos, las personas con discapacidad, los ancianos, las mujeres, los niños y las personas detenidas arbitrariamente;
- e) Apoyen a las víctimas, a los supervivientes y a sus familias, en particular con apoyo psicosocial, e identifiquen a los desaparecidos;
- f) Adopten medidas para sancionar o destituir a los responsables de violaciones contra los detenidos, y garanticen que todas las muertes ocurridas durante la reclusión y las desapariciones forzadas se investiguen de forma rápida, exhaustiva,

⁸⁶ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018), párr. 58.

transparente e independiente, de conformidad con las normas internacionales, y que los autores rindan cuentas.

112. La Comisión reitera las más de 130 recomendaciones sobre la detención arbitraria que formuló en sus informes anteriores.

113. La Comisión recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que:

a) Ejercen presión sobre las partes para que apliquen las recomendaciones anteriores;

b) Faciliten la creación de un mecanismo independiente con el mandato internacional de coordinar y consolidar las denuncias relativas a personas desaparecidas, incluidas las sometidas a desaparición forzada; encomienden al mecanismo la tarea de definir los elementos necesarios para rastrear e identificar de manera eficiente y eficaz a las personas desaparecidas; ayuden a consolidar las denuncias presentadas ante una gran variedad de organizaciones no gubernamentales y humanitarias; y coordinen las propuestas a las partes en el conflicto para localizar a las personas desaparecidas o sus restos, incluidos los encontrados en fosas comunes, que entretanto deben ser protegidos;

c) Apoyen a las organizaciones que prestan asistencia a las víctimas, a los supervivientes y a sus familias mediante, entre otras formas, el apoyo psicosocial, por ejemplo a través del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

d) Se abstengan de prestar apoyo a las fuerzas de cualquier parte identificada por la Comisión como responsable de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o graves violaciones de los derechos humanos, a menos que el apoyo esté destinado a prevenir dichas violaciones y abusos y a ayudar a la aplicación de las presentes recomendaciones;

e) Consideren la posibilidad de adoptar sanciones dirigidas contra las personas, entidades y grupos de los que se sospecha razonablemente que son responsables o cómplices de las violaciones descritas en el presente informe;

f) Repatrien a los ciudadanos civiles que se encuentren en los campamentos de desplazados de Al-Hawl y Al-Ruy, en particular a los niños con sus respectivas madres, atendiendo al interés superior del niño y teniendo en cuenta las pésimas condiciones imperantes en los campamentos, a menos que corran el riesgo de ser detenidos arbitrariamente o de sufrir daños físicos, incluida la pena de muerte.

114. Los sistemas judiciales existentes del Gobierno y de otras partes en el conflicto no están dispuestos o no son capaces de exigir a los perpetradores que rindan cuentas de una manera que respete las normas internacionales. En consecuencia, la Comisión reitera su recomendación al Consejo de Seguridad de que remita la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional, y también a los Estados Miembros de que sigan procurando la rendición de cuentas, entre otros medios velando por que haya leyes que permitan el enjuiciamiento efectivo de las personas sospechosas de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria e invirtiendo en la infraestructura judicial, fiscal y de investigación necesaria para garantizar que las actuaciones se ajusten a las normas internacionales. La Comisión está dispuesta a seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en este empeño, en estrecha cooperación con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011.

Annex I

Map of the Syrian Arab Republic¹



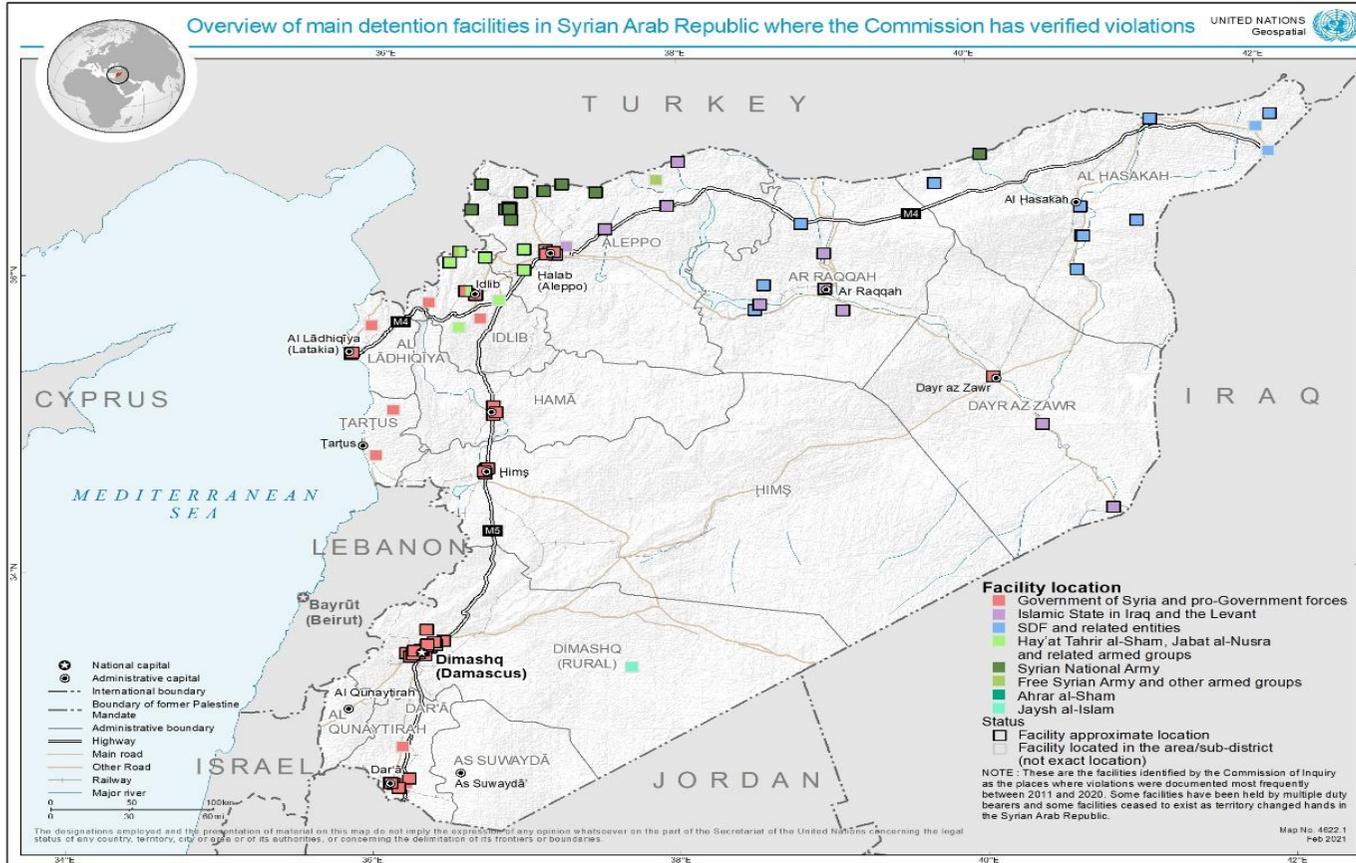
Map No. 4204 Rev. 3 UNITED NATIONS
April 2012

Department of Field Support
Cartographic Section

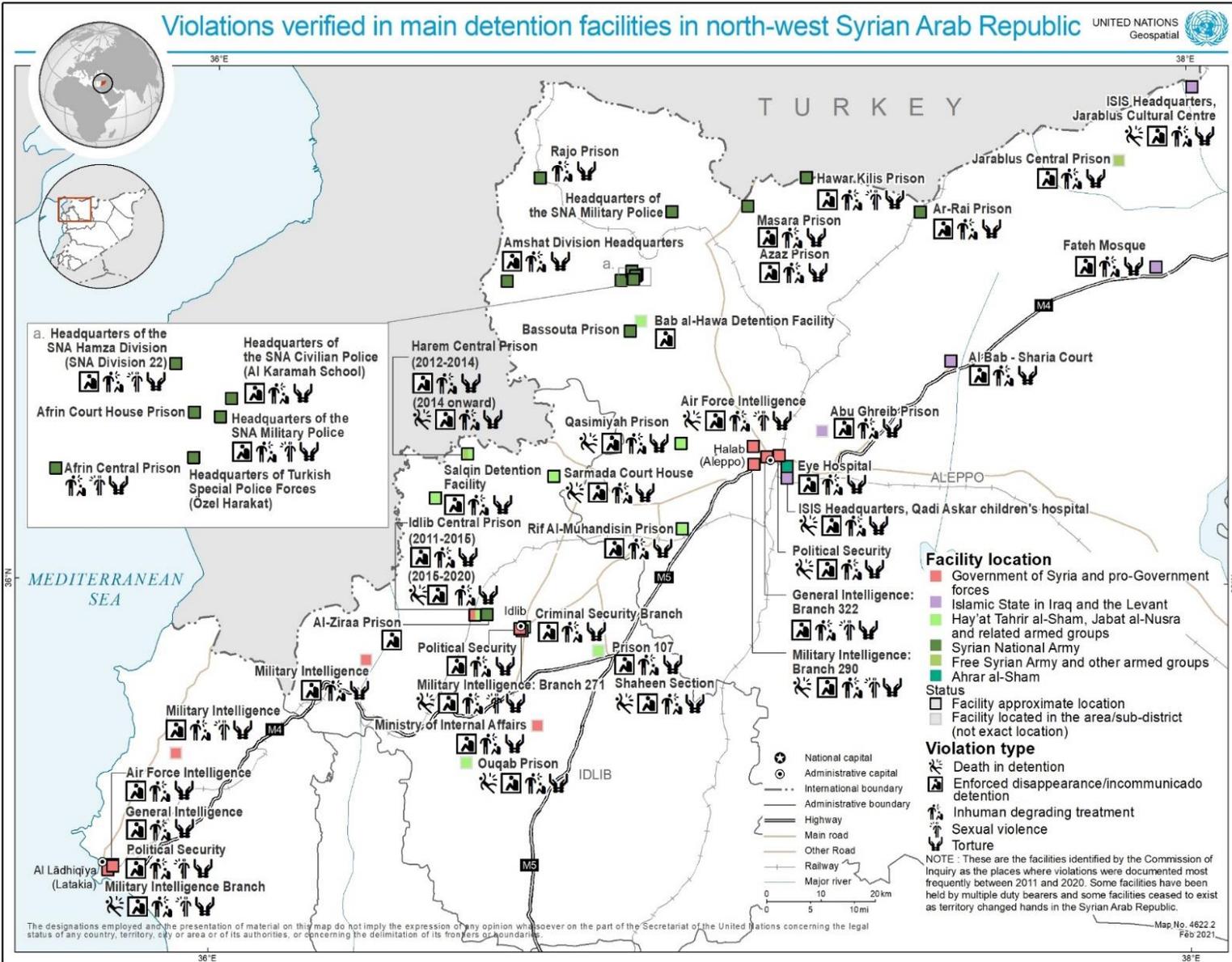
¹ The boundaries and names shown and the designations used on this map do not imply official endorsement or acceptance by the United Nations.

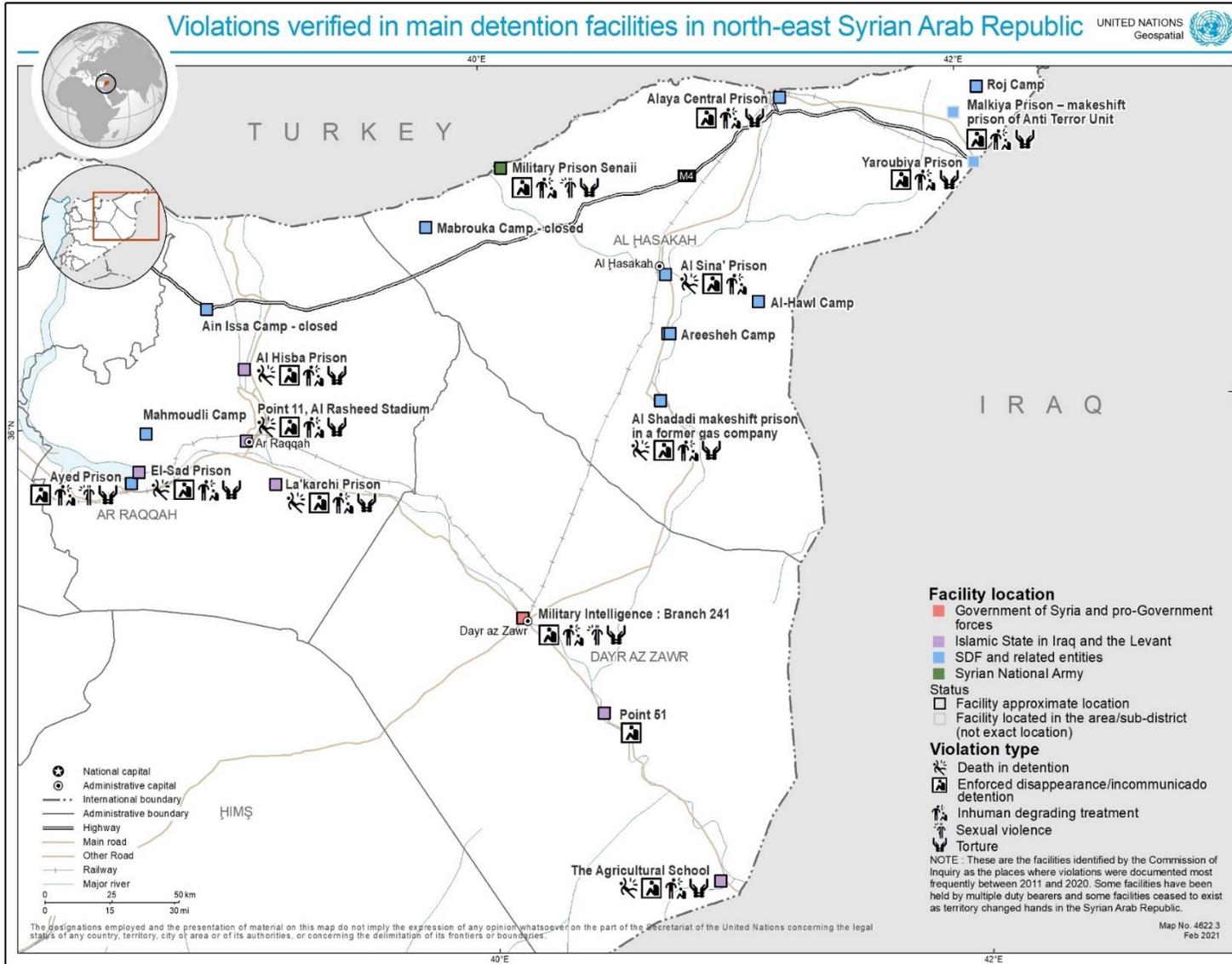
Annex II

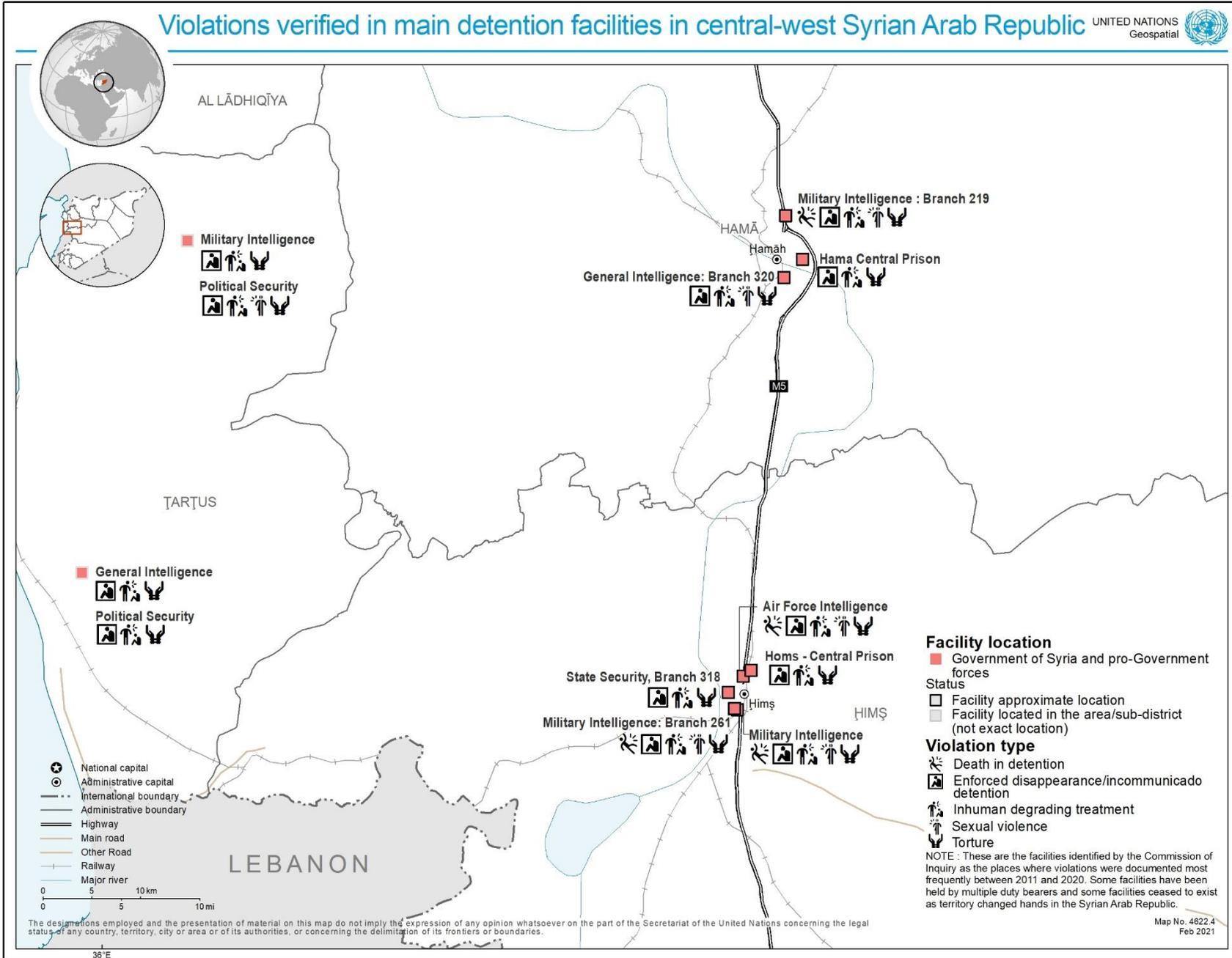
Main detention facilities in the Syrian Arab Republic where the Commission has verified violations¹



¹ This overview does not exhaustively list facilities in which the Commission has verified violations. It represents a small sample of the facilities at which recurrent violations by duty bearers were documented since 2011. The true number of detention facilities where violations have taken place is far higher than indicated here.

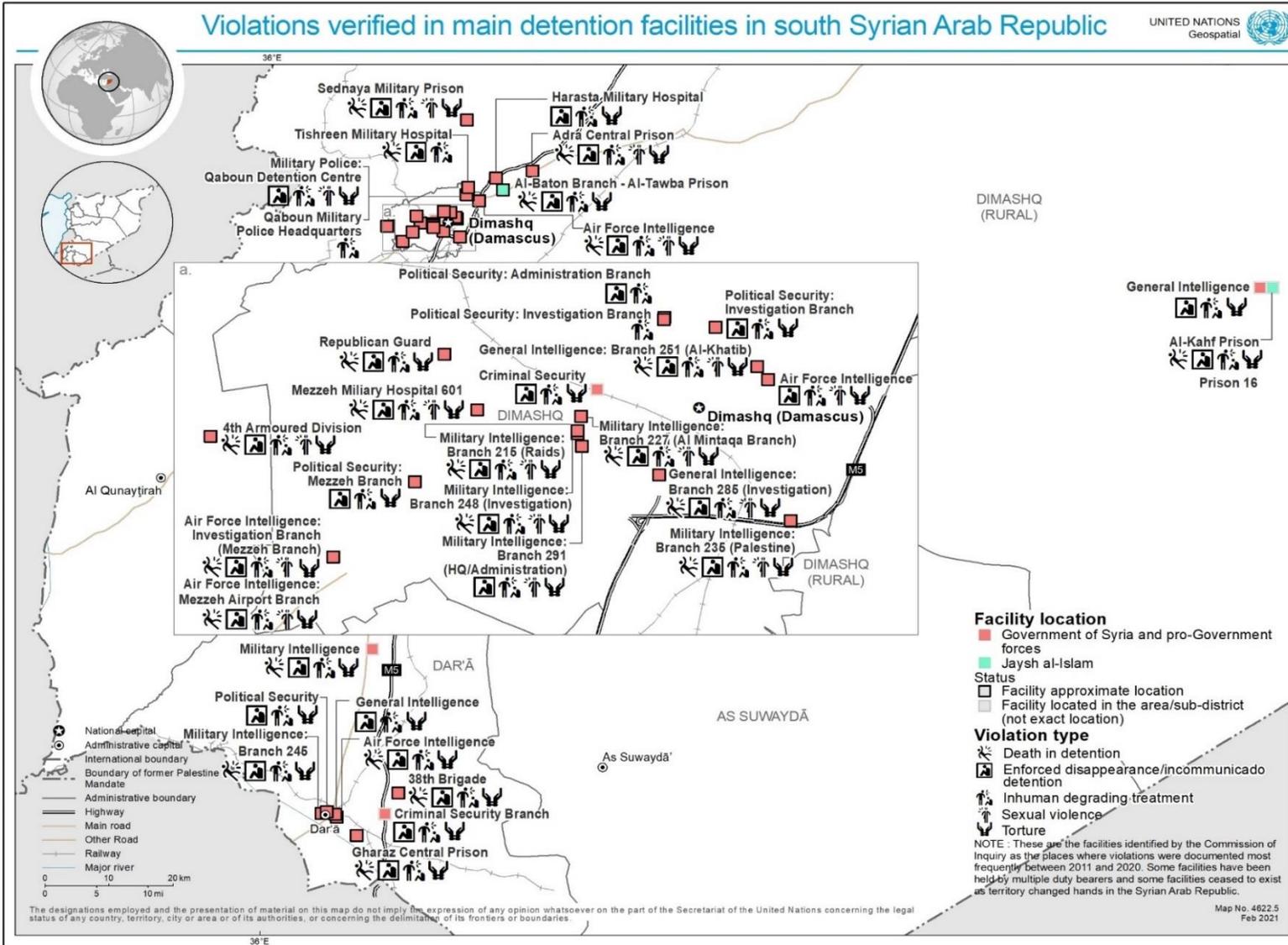






Violations verified in main detention facilities in south Syrian Arab Republic

UNITED NATIONS
Geospatial



Annex III

Methodology of the data collection

1. Given that this present report covers nearly a decade of detention and related violations in the Syrian Arab Republic, the Commission issued a general call for submissions and sent out specific requests for information to entities having reportedly deprived people of their liberty in Syria since 2011, including United Nations Member States, in order to request data on the prevalence of arbitrary detention, and the related violations covered by this report, in the Syrian Arab Republic. Requests were also sent to other United Nations entities.

2. In view of the mandate to cover nearly a decade of detention in the Syrian Arab Republic, a quantitative analysis of the Commission's own interviews related to detention was also undertaken, to provide a basic overview of trends over the entirety of the conflict.

3. To this end, the Commission analysed its own database of interviews and information that comprises over 7,874 separate interviews with victims, witnesses and other sources conducted since March 2011.

4. Following a review by Commission staff, the analysis revealed that 2,658 interviews were relevant to the issue of arbitrary detention and related violations committed by nearly all parties in the Syrian Arab Republic. In reviewing its own collection of interviews, staff members of the Commission took note of information related to the violations of enforced disappearance and incommunicado detention, torture, inhuman or degrading treatment and sexual violence through a basic methodology. This methodology was to note if the interviewee has either experienced a violation or had knowledge of an incident that took place, either through witnessing it directly or receiving credible reports of the incident¹. A third category was used when both apply, i.e. the person being interviewed had personally experienced the violation and, in addition, had either directly witnessed or received credible reports of similar violations suffered by others.

5. This methodology allowed the Commission to create a dataset of those who it has interviewed over nearly 10 years that had directly experienced a violation, as well as another category of those who had first or second hand knowledge of such violations. The methodology for death in detention was more nuanced due to the obstacles surrounding the reporting of this issue. In this regard, the data set was completed by analysing whether information regarding death in detention had been received via reports or through witnesses of the death, through the provision of a death certificate, if the interviewee saw the body and, lastly, when the interviewee had received the body and a death certificate.

6. It should be noted that the interviews of the Commission were conducted over almost a decade without a view to undertaking such quantitative statistical analysis. Therefore, inferences taken from the data were limited in the following ways. Where an interview covered a specific violation, this has been recorded. However this methodology cannot take into account instances where a person was not asked about a specific violation during a given interview, notwithstanding that some interviewees may have had such additional information. In this regard, where the percentages reported do not add up to 100, the unmentioned quantity relates to an "unknown" category. Worth noting also is that testimonies focussing on severe violations, such as rape or torture, may have been less inclined to also cover comparatively less severe violations related to, for instance, detention conditions. In addition, the sample collected by the Commission was subject to the investigative priorities of the period during it was conducted. Lastly, in terms of caveats, most interviews identified

¹ First-hand witness reports and credible second-hand witness reports were counted in the same data set, to facilitate methodological consistency during data entry, also for cases that could otherwise reasonably be interpreted to fall into either category (such as interviews with health workers seeing and documenting fresh injuries caused by torture first-hand, but without having been present in the cell where the victim was tortured).

multiple victims and it was not possible to record this information within the restrictions of the data review, therefore the data is limited by just examining one interview as one entry. The information therefore gives an indication of how often an issue was reported during interviewees, but does not attempt to give an indication of the full scale of violations documented by the Commission.

7. Compounding this, the brutal oppression of a vast number of communities living under the control of both the Government and armed groups has led to a palpable fear of reprisals against individuals for speaking out on arbitrary detention and related violations. In recent years, the reduced prospects for Syrians to leave the country, or areas controlled by armed actors, has in turn impaired the Commission's and other organisations' ability to interview victims and witnesses and document violations due to protection risks.

8. The statistics are presented to give a broad overview of trends over the entirety of the conflict and are not intended to be a comprehensive analysis of all detention related violations that have taken place in that time. In this regard, the legal and factual findings within this report are based on individual cases noted in the individual duty bearer chapters that have been assessed to meet the Commission's standard of proof of reasonable grounds to believe.
